

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 318

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombran tres Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos para cubrir vacantes en Zona Protectorado.—Página 10.957.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Nardiz Vial.—Página 10.957.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 23 de octubre último en lo que se refiere a don Litorio Criado Tosal.—Página 10.957.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 23 de octubre último en lo que se refiere a don Bernardino Tomás Sánchez Blasco.—Página 10.957.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 4 del mismo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311).—Página 10.957.
- Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 26 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302).—Páginas 10.957 y 10.958.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Luis Gonzaga Piñol Aguiló y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 10.958.
- Orden circular de 13 de noviembre de 1943 por la que se amplía el artículo cuarto del Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298), con un último párrafo referente a la cuantía de la dieta a percibir por los interesados cuando medie la circunstancia de traslado forzoso.—Página 10.958.
- Orden de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Echevarría S. A.», por venta de hierro a precios abusivos, y otros.—Página 10.958.
- Otra de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Mirambell, S. A.», por irregularidades en la fabricación y venta de tejidos no correspondientes a tipos técnicamente únicos.—Página 10.959.
- Otra de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «J. Bernardo Serra, S. en C.» y otros, por irregularidades en la fabricación de géneros de tipos no técnicamente únicos.—Página 10.959.

- Orden de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Pedro Castany Miralda, por irregularidades en la fabricación y venta de tejidos no correspondientes a tipos técnicamente únicos.—Página 10.959.
- Otra de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Tugores Caldes y otros, por ocultación de cereales, reserva indebida y venta a precios abusivos.—Páginas 10.959 y 10.960.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se disponen los casos y nombramientos de diverso personal para distintos cargos en la Fiscalía Superior de Tasas.—Página 10.960.
- Otra de 13 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 18 de octubre último, en cuanto se refiere al personal que debe asistir al Tercer Curso para Especialistas en Defensa Pasiva, convocado por la misma.—Página 10.960.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Telegrafista doña Josefa Bohigas Arroyo.—Págs. 10.960 y 10.961.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Destinos.—Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Infantería don Santiago López Bello.—Página 10.961.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Brigada de Infantería don Tomás Martos Fernández.—Página 10.961.
- Ordenes de 11 de noviembre de 1943 por las que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara a los Sargentos provisionales que se mencionan.—Pág. 10.961.
- Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Joaquín González Torres.—Página 10.961.
- Ordenes de 11 de noviembre de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería de la Escala Complementaria que se citan.—Página 10.961.
- Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Luis Plaza Herrera.—Página 10.961.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 26 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Moreno Pataño Berraquero y otros.—Páginas 10.961 a 10.974.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de septiembre de 1943 por la que se fija la plantilla provisional de Profesores de los Conservatorios de Música y Declamación.—Págs. 10.974 y 10.975.

Otra de 3 de noviembre de 1943 por la que se determinan las plazas de Profesores adjuntos que se han de proveer, por oposición, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 10.975.

Otra de 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra Conservador honorario de la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional a don Casto M.^a del Rivero y Sainz de Vuranda.—Página 10.976.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de septiembre de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Iberica, S. A. de Seguros».—Página 10.976.

Otra de 10 de octubre de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutua Guipuzcoana de Seguros».—Página 10.976.

Otra de 10 de octubre de 1943 por la que se dispone que la Caja General de Depósitos entregue a la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Carreteros de San Martín» su fianza reglamentaria.—Página 10.976.

Otra de 10 de octubre de 1943 por la que se autoriza al Banco de España para que abone a la representación legal en España de «Le Patrimoine» un libramiento de pago.—Páginas 10.976 y 10.977.

Otra de 10 de octubre de 1943 por la que se transfieren los resguardos de depósitos que se figuran al Delegado general de «Le Patrimoine» en España.—Pág. 10.977.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.—Página 10.977.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial».—Páginas 10.977 y 10.978.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone la traba que se figura sobre la fianza reglamentaria constituida por la «Mutual Patronal del Seguro Contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la Zona de Santuste de San Juan Bautista».—Página 10.978.

Otra de 30 de octubre de 1943 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 12 de marzo de 1942, relativo al Libro de Pago de Salarios o Haberes.—Páginas 10.978 y 10.979.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias, (Tribunal de Oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos).—Admitiendo a los ejercicios a los señores que se relacionan y señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal.—Página 10.979.

ASUNTOS EXTERIORES.—Subsecretaría.—Transcribiendo relación de concesiones de exequatur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.—Páginas 10.979 y 10.980.

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo entre la Oficina del Ramo en Martos y su estación férrea.—Página 10.980.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Berlanga y Maguilla.—Página 10.981.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (33). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 13 de noviembre actual.—Páginas 10.981 y 10.982.

Dirección General de Banca y Bolsa.—Resumen estadístico de la contratación mobiliaria en el mes de septiembre de 1943.—Páginas 10.983 a 10.985.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid.—Página 10.985.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 13 del corriente.—Página 10.987.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resoluciones de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Págs. 10.985 y 10.986.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. Oficina del Aceite).—Circular número 416 por la que se modifica la 408 de 4 de octubre de 1943 sobre ordenación de la campaña aceitera 1943-44.—Página 10.986.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Circular a los Directores de los Institutos por la que se dictan normas para la segunda Exposición de Trabajos Prácticos, correspondiente al curso 1943-1944.—Páginas 10.986 y 10.987.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4009 a 4022.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se nombran tres Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, para cubrir vacantes en Zona Protectorado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Manuel González López, don Emilio Pérez Hernández y don Dario Pérez Urtubia, para cubrir tres vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos en nuestra Zona de Protectorado de España en Marruecos, los cuales percibirán con cargo al Presupuesto del Marjón, la cantidad de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Enrique Nardiz Vial.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado.

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5.º del Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), ha tenido a bien confirmar en la Comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas viene desempeñando don Enrique Nardiz Vial, Alférez Provisional de Infantería con destino en el Regimiento de dicho Arma número 53, de guarnición en Santander, el cual quedará en la situación que establece el artículo segundo del referido Decreto y percibirá sus haberes en la forma que preceptúa el artículo tercero del mismo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 23 de octubre último, en lo que se refiere a don Liborio Criado Tosal.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, y visto el Decreto de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 279),

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 23 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301) en lo que se refiere a don Liborio Criado Tosal, Sargento Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma núm. 11; ya que por no serle de aplicación el Decreto antes citado deberá continuar en la misma situación y percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 23 de octubre último en lo que se refiere a don Bernardino Tomás Sánchez Blasco.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y visto el Decreto de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279),

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 23 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 300) en lo que se refiere a don Bernardino Tomás Sánchez Blasco, Carabnero de la 141 Comandancia de la Guardia Civil, agregado a los Colegios de Carabineros de Valdemoro; ya que por no serle de aplicación el Decreto anteriormente citado deberá continuar en la misma situación percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 4 del mismo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 311).

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y visto el Decreto de 5 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279),

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 4 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 311) en lo que se refiere a don Arturo López Cid, Sargento Provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de dicho Arma «Zamora número 29» y a don Francisco Sánchez Rosales, Sargento para la Reserva del Arma de Caballería, con destino en el Regimiento Mixto número 12; ya que por no serles de aplicación el Decreto antes citado deberán continuar en la misma situación que se encontraban y percibirán sus haberes en la forma que han venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 26 de octubre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 302).

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y visto el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279),

Esta Presidencia ha tenido a bien dejar sin efecto la Orden de 26 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302) en lo que se refiere a don Francisco Tur Mira, Sargento de Infantería de la Reserva, con destino en el Regimiento de dicho Arma número 11; ya que por no serle de aplicación el Decreto anteriormente citado deberá continuar en la misma situación y percibiendo sus haberes

en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Luis Gonzaga Piñol Agulló y cuatro funcionarios más del Estado, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes incoados para averiguar las causas del fallecimiento de don Luis Gonzaga Piñol, Registrador de la Propiedad, y demás funcionarios del Estado que a continuación se relacionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidas las reclamantes, que asimismo se mencionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes:

1. Doña Rosa Juncosa Vilanova, como viuda de don Luis Gonzaga Piñol Agulló, Registrador de la Propiedad, causante.

2. Doña Lorenza González Sandoval Bernádez, como viuda de don Eugenio Eleuterio Yébenes Garoz, Jefe de Telégrafos, causante.

3. Doña Josefina Zafra Gavilán, como viuda de don Manuel Cóg Matías, Oficial segundo de Aduanas, causante.

4. Doña María Joaquina Reixa Puig, como viuda de don José de Cora y Mira, funcionario de Telégrafos, causante.

5. Pilar Bermúdez Artal, como viuda de don Juan Gómiz Berdejo, Vigilante conductor de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN CIRCULAR de 13 de noviembre de 1943 por la que se amplía el artículo cuarto del Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298), con un último párrafo referente a la cuantía de la dieta a percibir por los interesados cuando medie la circunstancia de traslado forzoso.

Excmos. Sres.: El Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 298) reglamenta la concesión de indemnización por traslado forzoso al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

En el Ejército de Tierra hay personal destinado en el Territorio de Inj-Sahara que efectúa su incorporación con la escala obligada en las Islas Canarias entre uno y otro correo.

Parece justo no causar perjuicio económico a este personal, obligado, por fuerza mayor, a permanecer unos días desembarcado para continuar el viaje marítimo.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio del Ejército, ha tenido a bien disponer que el referido Decreto de 16 de octubre de 1942 se entienda ampliado en su artículo cuarto con el último siguiente párrafo:

«En las escalas que necesariamente hayan de hacerse durante la travesía marítima, mientras los interesados permanezcan en tierra percibirán la dieta completa, sin que en ningún caso la misma pueda exceder del tiempo que medie entre dos correos regulares al punto de destino.»

Lo que comunico a VV. EE. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Echevarría, Sociedad Anónima», por venta de hierro a precios abusivos, y otros.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra «Echevarría, Sociedad Anónima», por venta de hierro a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado;

A) Imponer a los encartados que a continuación se mencionan las sanciones que también se determinan:

A «Echevarría, S. A.»

Multa extraordinaria de un millón quinientas mil pesetas.

Cierre de sus establecimientos industriales durante tres meses sustituidos por el abono de beneficios liquidados que los mismos reporten durante el periodo de clausura, conforme a lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1941.

A «Transmisiones Industriales, S. A.»

Multa de dieciséis mil pesetas; y Cierre de sus almacenes de la plaza Tetuán núm. 24 (Barcelona) durante tres meses.

A «Calibradora Mecánica, S. L.»

Multa de ciento cincuenta mil pesetas; y Cierre de su establecimiento de Villanueva y Geltrú durante tres meses.

A «Electromecánica Peter, S. A.»

Multa de ciento cincuenta mil pesetas; y Cierre de su establecimiento de la calle Catalina número 38 (Barcelona) durante tres meses.

A «Rocavert y Compañía»

Multa de veinticinco mil pesetas.

A «Viuda de Jacinto Palomé»

Multa de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

A «M. Abad Ribera»

Multa de nueve mil pesetas.

A «Estampaciones Metalúrgicas»

Multa de mil pesetas.

A «Patente Platt, S. A.»

Multa de diez mil pesetas.

B) El sobreseimiento para don Eugenio Juan Moreno, representante en Barcelona de «Echevarría, S. A.»

C) Deducir testimonio bastante de los particulares referentes a «Comercial Basanos» para dilucidar su responsabilidad en procedimiento distinto.

Lo que, de orden de Su Excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «Mirambell, S. A.», por irregularidades en la fabricación y venta de tejidos no correspondientes a tipos técnicamente únicos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra la razón social «Mirambell, S. A.», domiciliada en dicha capital, por irregularidades en la fabricación y venta de tejidos no correspondientes a tipos técnicamente únicos. El Consejo de Ministros ha acordado imponer a la citada razón social «Mirambell, S. A.», las siguientes sanciones:

- a) Multa de doscientas mil pesetas.
 - b) Cierre de su fábrica de tejidos durante un periodo de tres meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941; y
 - c) Incautación del importe de los 3.438,50 metros de tela para colchón y de unos 504 metros de damasco de algodón que fueron intervenidos.
- Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón social «J. Bernardo Serra, S. en C.», y otros, por irregularidades en la fabricación de géneros de tipos no técnicamente únicos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona contra la razón social «J. Bernardo Serra, S. en C.», domiciliada en dicha capital, y otros, por venta de algodón a precios abusivos, al que se acumula el también seguido contra la referida entidad por irregularidades en la fabricación de géneros de tipo no

técnicamente únicos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a los encartados que a seguida se relacionan las sanciones que también se determinan:

A la razón social «J. Bernardo Serra, S. en C.»:

- a) Multa de doscientas mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica de tejidos durante un periodo de seis meses, sustituidos por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.
- c) Incautación de los 1.003 kilos de algodón hilado número 24 y de las 10.196,35 pesetas importe de los tejidos de tipo antiguo que le fueron ocupados, todo lo cual fué objeto de la oportuna intervención.

A don Joaquín Lafita Llenas, don Juan Burés Andréu, don Jaime Bofill Solé y don Juan Batllé Magriña:

- a) Multa de mil quinientas pesetas a cada uno de ellos.
- b) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Lo que, de orden de Su Excelencia, participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Pedro Castany Miralda, por irregularidades en la fabricación y venta de tejidos no correspondientes a tipos técnicamente únicos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, contra don Pedro Castany Miralda, domiciliado en Barcelona, por irregularidades en la fabricación y venta de tejido, no correspondientes a tipos técnicamente únicos, el Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a don Pedro Castany Miralda las siguientes sanciones:

- a) Multa de ciento veinticinco mil pesetas.
- b) Cierre de su fábrica de tejidos durante un periodo de seis meses, sustituido por el abono de los beneficios que la misma habría de producir durante el tiempo de clausura, en la

forma prevenida en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

c) Incautación de los 29.830 metros de géneros, o de su importe, y de los 10.400 kilos de algodón hilado que le fueron intervenidos, y

d) Destino a un Batallón de Trabajadores durante tres meses.

Lo que de orden de su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a don Juan Tugores Caldes y otros, por ocultación de cereales, reserva indebida y venta a precios abusivos.

Excmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno, en virtud de lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruido por la Fiscalía Provincial de Tasas de Baleares, contra don Juan Tugores Caldes, don Melchor Tugores Serra, don Juan Torrandell Reynes, don Miguel Torrandell Reynes, don Antonio Rian Llambias, don Juan Crespi Socías, don Juan Serra Serra, don Miguel Cladera Serra, vecinos de La Puebla, y don Ramón Reynes Rotger, vecino de Palma de Mallorca, por ocultación de cereales, reserva indebida y venta a precios abusivos.

El Consejo de Ministros ha acordado:

Imponer a don Juan Crespi Socías, las sanciones siguientes:

- A) Multa de cien mil pesetas.
- B) Incautación del trigo que le fué intervenido; y
- C) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Juan Tugores Caldes:

- A) Multa de setenta y cinco mil pesetas.
- B) Incautación de las cantidades de cereales ocultadas o indebidamente reservadas; y
- C) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Melchor Tugores Serra:

- A) Multa de quince mil pesetas.
- B) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses; y
- C) Poner los hechos en conocimiento de los Ilmos. y Rvdmos. Sres. Obis-

po de la Diócesis y Vicario General

Castrénse, a fin de que adopten las determinaciones que estimen procedente, y que el último disponga cuál sea la medida que haya de sustituir a la extraordinaria de Batallón de Trabajadores y la forma de su ejecución:

A don Miguel Cladera Serra:
A) Multa de treinta y cinco mil pesetas.

B) Incautación del trigo que le fué intervenido; y

C) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Juan Serra Serra:
A) Multa de treinta mil pesetas; y
B) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

A don Juan Torrandell Reynes:
A) Multa de cinco mil pesetas.

B) Incautación de los cereales que le fueron intervenidos; y

C) Cierre del molino de su propiedad durante un periodo de tres meses, sin pérdida de derechos para la dependencia, si existiere.

A don Antonio Rian Llambias:
A) Multa de mil pesetas.

B) Incautación del trigo que le fué intervenido; y

C) Prohibición de ejercer el comercio durante tres meses.

Que se deduzca testimonio de los particulares referentes a don Ramón Reynes Rotger y a don Miguel Torrandell Reynes, para continuar la tramitación en expediente separado, al objeto de señalar el último considerando de la propuesta de la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se disponen los ceses y nombramientos de diverso personal para distintos cargos en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de Primera Instancia e Instrucción, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Barcelona.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Barcelona don Al-

berto Stampa Ferrer, Magistrado, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Valencia.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Huelva don Pedro Curjel palazuelos, Teniente Coronel de Infantería de Marina, y se nombra para igual cargo en la provincia de Málaga.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Castellón de la Plana don Enrique Hernández Enciso, Teniente Coronel de Caballería, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Córdoba.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz don Carlos Crisóstomo Prats, Coronel de Caballería, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Cáceres.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Jaén don Luis Soler García, Teniente Coronel de Infantería, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Huelva.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Córdoba don Antonio Jiménez Mora, Coronel de Infantería, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Castellón de la Plana.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Murcia don Juan Esteban Romera, Juez de Primera Instancia e Instrucción, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Jaén.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Cáceres don Isidro Pérez Frade, Juez de Primera Instancia e Instrucción, y se le nombra para igual cargo en la provincia de Ciudad Real.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Valencia don Obdulio Sibonni Cuenca, Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, y se le nombra para el cargo de Juez Especial Permanente en la Fiscalía Superior de Tasas.

Cesa en la comisión que desempeñaba en la Fiscalía Superior de Tasas don Fernando Etayo Montón, Comandante de Infantería, y se le nombra para desempeñar el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Badajoz.

Cesa en el cargo de Juez Especial Permanente de la Fiscalía Superior de Tasas don Francisco Múgica Bohigas, Coronel de Infantería, retirado, y pasa a continuar prestando sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 13 de noviembre de 1943 por la que se rectifica la de 18 de octubre último, en cuanto se refiere al personal que debe asistir al tercer Curso para Especialistas en Defensa Pasiva, convocado por la misma.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la mención del personal que debe asistir al Curso para Especialistas en Defensa Pasiva, a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 18 de octubre último, se publica a continuación debidamente rectificado el párrafo correspondiente de la citada Orden:

«Personal que ha de asistir. — Los Jefes del Ejército Delegados de la Autoridad militar, Secretarios generales de las Jefaturas Provinciales y Secretarios de las Locales siguientes: Alicante, Alava, Asturias, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, Jaén, León, Murcia, Navarra, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Tarragona, Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Tetuán.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 13 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar Telegrafista doña Josefa Bohigas Arroyo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Auxiliar Telegrafista doña Josefa Bohigas Arroyo suplicando se le conceda pasar a la situación de supernumerario, por encontrarse prestando servicios como Auxiliar del Cuerpo de Correos; y teniendo en cuenta que si bien la concesión de excedencias voluntarias está actualmente en suspenso en el Cuerpo de Telégrafos, por excepción a dicha medida fué dispuesto por Orden ministerial de 15 de abril de 1941 que pudieran concederse aquéllas cuando los interesados fundamentaran su petición en la necesidad de pasar a prestar servicio en otros Organismos oficiales, circunstancia esta que ha quedado debidamente justificada.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando en situación de exce-

dente voluntario en la Escala de su clase al referido Auxiliar Telegrafista, mientras desempeñe en el Cuerpo de Correos el cargo anteriormente citado, y en los términos y condiciones prevenidos en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, debiendo entenderse concedida aquélla a partir de la fecha en que hubiere sido baja en el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1943.—
P. D., Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Infantería don Santiago López Bello.

Se destina al Gobierno Político Militar de los Territorios de Ifni-Sahara al Capitán de Infantería don Santiago López Bello, del Grupo de Tiradores de Ifni, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Brigada de Infantería don Tomás Martos Fernández.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Brigada de Infantería don Tomás Martos Fernández, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDENES de 11 de noviembre de 1943 por las que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara a los Sargentos provisionales que se mencionan.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Infantería don Vicente Pastor Tortajada, del Grupo de Regulares número 10, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Infantería don Pablo Prieto Santiago, del Batallón de Infantería de este Ministerio, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Joaquín González Torres.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento provisional de Ingenieros don Joaquín González Torres, del Regimiento de Fortificación número 5, el cual cesa en este destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDENES de 11 de noviembre de 1943 por las que se destina al Servicio de Intervenciones a los Capitanes de Infantería de la Escala Complementaria que se citan.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don José María Martínez Piñero, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Infantería de la Escala Complementaria don Antonio Zurita Boti, el cual cesa en la situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Luis Plaza Herrera.

Se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Luis Plaza Herrera, actualmente en el Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 26 de octubre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Francisco Moreno Pataño y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con don Francisco Moreno Pataño Berraquero y termina con doña Margarita Llisteras Nautal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Moreno Pataño Berraquero	Padres	F. E. T. T.º San Rafael	Teniente D. Francisco Moreno Berraquero
D.ª Dolores Berraquero Cabello			
D. Aniceto Correa Cano	Idem	Cazadores, 7	Cabo Juan Correa Ruiz
D.ª Carmen Ruiz Alcántara			
D. Juan Ortega Flores	Idem	Montaña 8	Cabo José Ortega Mañero
D.ª Carmen Mañero Vázquez			
D. Bartolomé Ferragut Alcmany ...	Idem	Infantería 24	Cabo Bartolomé Ferragut Jaume
D.ª Catalina Jaume Serra			
D. Saturnino Fernández del Blanco.	Idem	Infantería 31	Cabo Juan Fernández Fernández
D.ª María de la Concepción Fernández Alvarez			
D. Darío Fernández López	Idem	Infantería 30	Cabo Arsenio Fernández Veiga
D.ª Genoveva Veiga Palmiro			
D. Laureano Cancelas Veiras	Idem	Infantería 35	Cabo Elpidio Cancelas Méndez
D.ª Flora Méndez Torres			
D. Rafael Moreno Cano	Idem	F. E. T. Málaga ...	Cabo Fernando Moreno González
D.ª Gertrudis González Arroyo			
D. Miguel Jiménez Jiménez	Idem	Legión	Cabo Luis Jiménez Garrido
D.ª Antonia Garrido Alcántara			
D. Ramón Rey Incógnito	Idem	Marina	Cabo Constantino Rey Allegue
D.ª Dolores Allegue González			
D. Fernando Calderón Matías	Idem	Cazadores 1	Soldado Antonio Calderón Rodríguez
D.ª María Antonia Rodríguez Gómez.			
D. Plácido Marco Martínez	Idem	Carros 2	Soldado Alfredo Marco Pérez
D.ª Marta Pérez Ramiro			
D. José Bellerín Gil	Idem	Infantería 6	Soldado Francisco Bellerín Pichardo
D.ª Teasa Pichardo Casado			
D. Benito López Cordero	Idem	Idem	Soldado Hilario López Velázquez
D.ª Trinidad Velázquez Romero			
D. José Longo González	Idem	Idem	Soldado Antonio Longo Moya
D.ª Rosario Moya Martín			
D. José Jiménez Casado	Idem	Cazadores 6	Soldado Carlos Jiménez Martín
D.ª Francisca Martín Alba			
D. Juan Echezarraga Ibarra	Idem	Bón. Arapiles 7 ...	Soldado Francisco Echezarraga Arruabarrena.
D.ª Elena Arruabarrena Bedia			
D. Angel Jiménez Palas	Idem	Ametralladoras 7 ..	Soldado Andrés Jiménez Jiménez
D.ª Emilia Jiménez Calvo			
D. Julio Domingo Hontoria	Idem	Arapiles 7	Soldado Marcelino Domingo Valencia
D.ª Dolores Valencia Santamaría ...			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Granada	Guajar-Ferragut	Granada	
2.160,00						Sevilla	C. de los Arroyos...	Sevilla	
2.160,00						Baleares	Palma	Baleares	
2.160,00						León	Valle de las Casas.	León	
2.160,00						Lugo	Foi	Lugo	
2.160,00						Orense	Canedo	Orense	
2.160,00						Málaga	Teba	Málaga	
3.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Granada	Granada	Granada	8
2.160,00						La Coruña ..	Narón	La Coruña ..	
795,50						Salamanca...	Retortillo	Salamanca...	
795,50						Teruel	M. de Albarracín...	Teruel	
795,50						Huelva	La P. del Condado.	Huelva	
795,50						Sevilla	Castilblanco	Sevilla	
795,50						Idem	El Pedroso	Idem	
795,50						Granada	Atarfe	Granada	
795,50						Vizcaya	Ceanuri	Vizcaya	
795,50						Avila	Burgohondo	Avila	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Matías Jiménez Ibáñez D. ^a Simona Martínez Nieto	Padres	Infantería 17	Soldado Pedro Jiménez Martínez
D. Valero Vicente García D. ^a Esperanza García García	Idem	Infantería 18	Soldado Braulio Vicente García
D. Modesto Castro Tapia D. ^a Eulogia Ortega Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Víctor Castro Ortega
D. Ramón Dalmases Aragonés D. ^a Mercedes Font Rigol	Idem	Idem	Soldado Baldomero Dalmases Font
D. Marcelo Chavarrias Hernando ... D. ^a Restituta Muñoz	Idem	Idem	Soldado Santiago Chavarrias Muñoz
D. Francisco Vicario Cuesta D. ^a Josef ^a Susilla Gutiérrez	Idem	Idem	Soldado Honorio Vicario Susilla
D. Rafael Poyatos Carvajal D. ^a Dolores Lamolda García	Idem	Idem	Soldado Miguel Poyatos Lamolda
D. Dionisio Miguel Liences D. ^a Victoria Miguel Martín	Idem	Idem	Soldado Félix Miguel Miguel
D. José María Anzorregui Epeide ... D. ^a Amelina Barrenechea Arecnaválleta	Idem	Infantería 23	Soldado Justo Anzorregui Barrenechea
D. Antonio Giner Calatayud D. ^a Inocencia Oliver Sala	Idem	Idem	Soldado Joaquín Giner Oliver
D. Juan Planas Llinás D. ^a Mariana Pujedas Beltrán	Idem	Infantería 24	Soldado Juan Planas Pujedas
D. Pablo Andrés Martín D. ^a María Zamorano Paul	Idem	Infantería 25	Soldado Juan Andrés Zamorano
D. Nicner Valriberas Delgado D. ^a Beatriz Bernardo Pérez	Idem	Idem	Soldado Manuel Valriberas Bernardo
D. Camilo Damanuej Lage D. ^a Benita Dapuzá García	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Damanuej Dapuzá
D. Aurelio Martín Municio D. ^a Gabriela Moreno Municio	Idem	Idem	Soldado Federico Martín Moreno
D. Eloy Estévez Iglesias D. ^a Vicenta Belloso González	Idem	Infantería 28	Soldado Tomás Estévez Belloso
D. Antonio Cruz Santos D. ^a Vicenta Cruz Martín	Idem	Idem	Soldado Juan Cruz Cruz
D. Ramón Ferreño García D. ^a Asunción Míguez Sar	Idem	Infantería 29	Soldado Miguel Ferreño Míguez
D. Maximino Vázquez Vázquez D. ^a Consuelo Fernández Blanco	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Vázquez Fernández
D. Camilo Cid Estévez D. ^a Dolores del Río Pato	Idem	Idem	Soldado Manuel Cid del Río
D. Benjamín Fernández Barrios ... D. ^a Benita Fernández Guede	Idem	Infantería 31	Soldado Bernardino Fernández Fernández

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Cuenca	Valdemeca	Cuenca	
795,50						Zaragoza	Acered	Zaragoza	
795,50						Burgos	Mercadillo	Burgos	
795,50						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
795,50						Burgos	Sta. M. ^a Mercadillo	Burgos	
795,50						Idem	Amaya	Idem	
795,50						Granada	Atarfe	Granada	
795,50						Burgos	M. de Fernamental	Burgos	
795,50						Guipúzcoa ...	Motrico	Guipúzcoa ...	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	
795,50	(1)		24	noviembre,	1942	Baleares	Inca	Baleares	3
795,50						Segovia	Sacramenia	Segovia	
795,50						Idem	Labajos	Idem	
795,50						Orense	Maside	Orense	
795,50						Segovia	Sigueruelo	Segovia	
795,50						Salamanca...	Béjar	Salamanca...	
795,50						Idem	V. de los Aires....	Idem	
795,50						Lugo	Rubián	Lugo	
795,50						Orense	Amoeiro	Orense	
795,50						Idem	P. de Allariz.....	Idem	
795,50						Idem	Baños de Mo'gas...	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Martínez Zalama D. ^a Felisa Ruiz Chasco	Padres	Infantería 35	Soldado Sebastián Martínez Ruiz
D. José Vázquez Sánchez D. ^a Josefa Pérez Velo	Idem	Idem	Soldado José Vázquez Pérez
D. Carlos Martínez Ortega D. ^a Pilar Martínez Martínez	Idem	Infantería 35	Soldado Evelio Martínez Martínez
D. José María García Serrano D. ^a María Josefa Salvatierra Vidal...	Idem	Idem	Soldado José María García Salvatierra
D. Juan Jiménez Mendoza D. ^a María Moreno Mendoza	Idem	Infantería 39	Soldado Severiano Jiménez Moreno
D. Victoriano Diego Gómez D. ^a Josefa Armendáriz Artibia	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Paulino Diego Armendáriz
D. Primo González Heredia D. ^a Consuelo Díaz Grañu	Idem	Idem	Falangista Angel González Díaz
D. Santos Esteban Gonzalvo D. ^a Gregoria Fuertes Crespo	Idem	F. E. T. Aragón /...	Falangista Pedro Esteban Fuertes
D. Saturnino Cruz Alonso D. ^a Balbina de la Cal Gil	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Ramón Cruz de la Cal
D. Antonio Insúa Lago D. ^a Joaquina Osorio Buceta	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Benito Insúa Osorio
D. Antonio Molina Maldonado D. ^a Encarnación Martín Pérez	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista José Molina Martín
D. Francisco Bermejo Mérida D. ^a Remedios García Serralvo	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Antonio Bermejo García
D. Pedro López López D. ^a Carmen Vega Gallego	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Antonio López Vega
D. Manuel López Elriz D. ^a Josefa Novoa Alvarez	Idem	Idem	Falangista Casimiro López Novoa
D. Miguel Cayero Toribio D. ^a María Trinidad Molada Juan ...	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Vicente Cayero Molada
D. José Barrera Machin D. ^a Micaela Serna Barquinero	Idem	F. E. T. T.º Lúcar	Falangista Angel Barrera Serna
D. José Ignacio Murúa Mendizábal. D. ^a Josefa Aguirreurreta Irastorza ...	Idem	F. E. T. Toio. Ori- mendi	Falangista José Antonio Murúa Aguirreurreta.
D. Miguel López Canales D. ^a Luisa Laita Ellorri	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Benito López Laita
D. José Cid Cortés D. ^a Antonia Arias Prieto	Idem	Legión Infantería 24	Legionario Alberto Cid Arias Soldado Francisco Cid Arias
D. Antonio Fernández Plaza D. ^a Rafaela Sierra Maldonado	Idem	Legión	Legionario Jesús Fernández Sierra
D. Gregorio Portero Rico D. ^a Gregoria Martín Garrido	Idem	Idem	Legionario Gregorio Portero Martín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
795,50						Alava	Oyón	Alava	
795,50						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...	
795,50						Burgos	O. de Cervera.....	Burgos	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Las Palmas..	G. de G. Canaria.	Las Palmas..	
795,50						Vizcaya	Carranza	Vizcaya	
795,50						Alava	Lanciego	Alava	
795,50						Teruel	Alfambra	Teruel	
795,50						Burgos	Guzmán	Burgos	
795,50						Pontevedra..	Cotoira	Pontevedra..	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Granada	Padul	Granada	3
795,50						Málaga	Melilla	Málaga	
795,50						Lugo	Puebla de Brollón..	Lugo	
795,50						Idem	Chantada	Idem	
—						Teruel	Noguera	Teruel	
795,50						Vizcaya	Trucíos	Vizcaya	
795,50						Guipúzcoa ...	Tolosa	Guipúzcoa ...	
795,50						Zaragoza	Biota	Zaragoza	
2.178,00						Orense	Castro del Vallec...	Orense	
795,50									
2.178,00						Logroño	Navarrete	Logroño	
2.178,00						Avila	Aldeaseca	Avila	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rogelio Maldonado Flores D. ^a Valeriana Heredia Fernández ...	Padres	Infantería 24	Legionario Luis Maldonado Heredia
D. José Ramón Gesteira Neira D. ^a María Josefa Teijeiro	Idem	Regulares 3	Soldado Avelino Gesteira Teijeiro
D. Constantino de la Vega Heras... D. ^a María Calvo Luis	Idem	Regulares 2	Soldado Faustino de la Vega Calvo
D. Antonio Pena Mora	Idem	Regulares 5	Soldado Antonio Pena Lacuna
D. ^a Agustina Lacuna Maestro	Idem	Idem	Idem
D. Bernardino Múgica Múgica D. ^a Brígida Insausti Onatilva	Idem	Zapadores 6	Soldado Alejandro Múgica Insausti
D. Julián Vicente Martín	Idem	Zapadores 7	Soldado Angel Vicente Rodríguez
D. ^a Nieves Rodríguez Calvillo	Idem	Idem	Soldado José Martínez Gil
D. Salvador Martínez Clases	Idem	Idem	Idem
D. ^a Amalia Gil Nieto	Idem	Idem	Idem
D. Pedro Moreno Alcorta	Idem	Caballería 5	Soldado Vicente Menoyo Aldayturriaga
D. ^a Josefa Aldayturriaga Otaola	Idem	Idem	Idem
D. Rufino Herrero Serrano	Idem	Transmisiones	Soldado Martín Herrero Heras
D. ^a Gregoria Heras Serrano	Idem	Idem	Idem
D. Dionisio Izaguirre Ipiña	Idem	Carabineros	Carabinero Agustín Izaguirre Nanclares
D. ^a Teresa Nanclares Oña	Idem	Idem	Idem
D. Manuel Uzal Lameiro	Idem	Marina	Soldado Jesús Uzal Losada
D. ^a Carmen Losada Barreiro	Idem	Idem	Idem
D. Ricardo Ríos Castelao	Idem	Idem	Marinero Ricardo Ríos Sampedro
D. ^a Carmen Sampedro Millán	Idem	Idem	Idem
D. Juan Piñeiro Piñeiro	Idem	Idem	Soldado José Piñeiro Rodríguez
D. ^a Rosa Rodríguez Soaje	Idem	Idem	Idem
D. Severino Vidal Beiro	Idem	Idem	Soldado José Vidal Gamallo
D. ^a Dolores Gamallo Orelleiro	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Vázquez Mata	Idem	Idem	Soldado Antonio Vázquez Matas
D. ^a María Josefa Matas Jiménez	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Calo Insúa	Idem	Idem	Soldado Celestino Calo Aguilar
D. ^a Dolores Aguilar Lema	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Gándara Martínez	Idem	Idem	Soldado Antonio Gándara González
D. ^a Cándida González González	Idem	Idem	Idem
D. Benito Montes Gándara	Idem	Idem	Soldado José Montes Aldir
D. ^a Jesusa Aldir Presa	Idem	Idem	Idem
D. Pedro González Utanga	Idem	Idem	Marinero Daniel González Eguilegor
D. ^a Margarita Eguilegor Goñi	Idem	Idem	Idem
D. Antonio Martínez Valladares	Idem	Idem	Marinero Manuel Martínez Costa
D. ^a Amparo Costa Portela	Idem	Idem	Idem
D. José Martínez Soaje	Idem	Idem	Marinero José Martínez Durán
D. ^a Flores Durán Durán	Idem	Idem	Idem

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia				
2.178,00						Granada	Asquerosa	Granada			
1.565,00						Lugo	Poi	Lugo			
1.565,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya			
1.565,00						Huesca	Sarriena	Huesca			
795,50						Guipúzcoa ..	Segura	Guipúzcoa ..			
795,50						Salamanca...	E. de la Oibada...	Salamanca...			
795,50						Almería	Alsodux	Almería			
795,50						Alava	Respaldiza	Alava			
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya			
3.465,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 284).				Alava	Armiñón	Alava			
1.432,00	(1)		34	novbre.	1942	La Coruña...	Mesía	La Coruña...			
2.530,00						Pontevedra..	Pontevedra	Pontevedra..			
1.432,00						Idem	Mociña	Idem			
1.432,00						Idem	Cerdedo	Idem			
1.432,00						Sevilla	Herrera	Sevilla			
1.432,00						La Coruña...	La Coruña	La Coruña...			
1.432,00						Pontevedra..	Salvatierra	Pontevedra..			
1.432,00						Idem	Idem	Idem			
1.432,00						S. Sebastián.	Fuenterrabia	Guipúzcoa ...			
1.432,00						Pontevedra...	El Rosal	Pontevedra...			
1.432,00						Idem	Moaña	Idem			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Cortegoso Santorio D. ^a Encarnación Gómez Calvar	Padres	Marina	Marinero Manuel Cortegoso Gómez
D. Ramón Codina Bergada D. ^a Catalina Nadal Frau	Idem	Idem	Marinero Modesto Codina Nadal
D. Juan Cerdá Xamena D. ^a Maria Cerdá Sureda	Idem	Idem	Marinero Juan Cerdá Cerdá
D. José Rivero Pérez	Padre	Idem	Teniente D. Rafael Rivero González
D. ^a José Castro Seren	Idem	Infantería 32	Cabo Herminio Castro Padín
D. Juan Manuel Aguirre Arámburu	Idem	Regulares 5	Cabo Miguel Aguirre Echagüe
D. Pablo Lobo Berranquero	Idem	Infantería 6	Soldado Santiago Lobo Oliva
D. Santiago López de Trepiana	Idem	Infantería 24	Soldado Cesáreo López Ocio
D. Francisco López López	Idem	Infantería 30	Soldado Francisco López Pampin
D. Eusebio Castañeira Ruiz	Idem	F. E. T. Bilbao ..	Falangista Prudencio Castañeira Sáez
D. Rafael Díaz Arnaiz	Idem	F. E. T. Navarra ..	Falangista Anastasio Díaz Santamaria
D. Venancio Martín García	Idem	F. E. T. Salamanca ..	Falangista José Martín Earbero
D. Julio Fernández Osés	Idem	F. E. T. T.º Blanca ..	Falangista Florentino Fernández Grijalba
D. Antonio López Mngorance	Idem	Regulares 5	Soldado Joaquín López Bueno
D. Florencio Gómez Andrés	Idem	Caballería 7	Soldado Buenaventura Gómez Quintana
D. Bernardo Campo Barroso	Idem	Artillería	Soldado Antonio Campo Veiga
D. Timoteo Blanco Ruiz	Idem	Artillería 11	Soldado Esteban Blanco Maseo
D. Emilio Susperregui Oronoz	Idem	Marina	Soldado Luis Susperregui Emparan
D. Gerardo Iglesias N. D. ^a Benita Salgueiro N.	Padres	Idem	Soldado Jorge Iglesias Salgueiro
D. ^a Araceli González Muñoz	Madre	Infantería	Brigada D. Hilario Vicente González
D. ^a Isabel Lopezosa Hernández	Idem	Regulares	Cabo Alejandro Calleja Lopezosa
D. ^a Escobarica Hergusta Yagüe	Idem	Carros Combate ..	Soldado Arsenio Rrote Herguera
D. ^a María Dolores Morales Arráez ..	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Fernández Morales
D. ^a Vicenta Guicna Eguiluz	Idem	Montaña 5	Soldado Sinforoso Eguiluz Guinea
D. ^a Margarita Carmona Galán	Idem	Infantería 6	Soldado Baldomero Vélez Carmona
D. ^a Antonia Eguizabal Soto	Idem	Cazadores 7	Soldado Blas Ochoa Eguizabal
D. ^a Trinidad García Ruiz	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Pérez García
D. ^a Castora López	Idem	Infantería 17	Soldado Agustín López López
D. ^a Laureana Garrido Saz	Idem	Idem	Soldado José Caverro Garrido
D. ^a Dionisia Pérez Luna	Idem	Idem	Soldado Francisco Ojía Pérez
D. ^a Asunción Molina Santana	Idem	Idem	Soldado Juan Díaz Molina
D. ^a Jo cía Garricondo Masegosa	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Aznar Garricondo
D. ^a María Esteban Caballero	Idem	Infantería 22	Soldado Hipólito Esteban Esteban
D. ^a Pilar Clavería Jiménez	Idem	Infantería 23	Soldado José Clavería Jimenez
D. ^a Mercedes Lecuona Echevarría ..	Idem	Idem	Soldado Juan Antonio Lecuona Lecuona
D. ^a Felipa Martínez de la Fuente ..	Idem	Idem	Soldado Francisco Ochoa Martínez de la Fuente
D. ^a María Arozamena Postigo	Idem	Infantería 24	Soldado Nicolás Rojo Arozamena
D. ^a María Gámiz Orellana	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Bertelí Gamiz
D. ^a Jesusa Farfán Costa	Idem	Infantería 31	Soldado Pablo Farfán Costa
D. ^a Francisca Basarrate Echevarría ..	Idem	Infantería 74	Soldado Juan Acha Basarrate
D. ^a Encarnación Jara Arroyo	Idem	F. E. T. Avila	Falangista Fidel Jara Jara
D. ^a Juana Orús Gorbea	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Julián del Campo Orús
D. ^a Francisca Velasco Saiz	Vnuda	F. E. T. Burgos	Falangista Victorino González Pérez
D. ^a Manuela Jáuregui Garmendia ..	Madre	F. E. T. Guipúzcoa ..	Falangista José Joaquín Iraola Jáuregui
D. ^a Francisca Vergara Laguna	Idem	F. E. T. Zaragoza ..	Falangista Eugenio Martínez Vergara
D. ^a Hemenegida González Lumbre- ras	Idem	Legión	Legionario Doroteo Castell González
D. ^a Rosalía González Guillén	Idem	Idem	Legionario Manuel Delgado González
D. ^a Francisca Melgar Blanco	Idem	Idem	Legionario Rafael Melgar Blanco
D. ^a Filomena Mayo Concha	Idem	Idem	Legionario Ramón Rivas Mayo
D. ^a Benita Pampin García	Idem	Idem	Legionario Manuel Fernández Pampin
D. ^a Dolores López Marante	Idem	Regulares 5	Soldado Serafin López López
D. ^a Benita Beitia Anda	Idem	Caballería 6	Soldado Felipe Unza'o Beitia
D. ^a Pilar Perera Suárez	Idem	Artillería 3	Soldado Antonio Rivero Perera

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.432,00						Pontevedra	Vilaboa	Pontevedra	
1.432,00						Baleares	P. de Mallorca.....	Baleares	
1.432,00						Idem	Pollensa	Idem	
7.500,00						Las Palmas...	Las Palmas	Las Palmas...	
2.160,00						Pontevedra...	Cambados	Pontevedra...	
2.160,00						Guipúzcoa ...	Atauri	Guipúzcoa ...	
795,50						Huelva	Beas	Huelva	
795,50						Alava	Baroja	Alava	
795,50						La Coruña...	Sada	La Coruña...	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Guipúzcoa ...	Vergara	Guipúzcoa ...	
795,50						Salamanca...	V. de Tormes.....	Salamanca...	
795,50						Alava	Paganos	Alava	
1.565,00						Granada	Lanjarón	Granada	
795,50						Segovia	Sebalcor	Segovia	
795,50						Orense	Maide	Orense	
795,50						Burgos	Carcedo	Burgos	
1.432,00						Guipúzcoa ...	Fuenterrabia	Guipúzcoa ...	
1.432,00						La Coruña...	Santiago	La Coruña...	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
2.160,00						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Idem	Idem	Idem	
795,50						Granada	Torvizcón	Granada	
795,50						Alava	Apricano	Alava	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Vizcaya	Ortuella	Vizcaya	
795,50						Granada	Churriana	Granada	
795,50						Lugo	Láncara	Lugo	
795,50						Teruel	M. de Albarracín...	Teruel	
795,50						Zaragoza ...	Murillo de Gállego	Zaragoza ...	
795,50						Las Palmas..	Tafra Alta	Las Palmas..	
795,50						Almería	Chirivel	Almería	
795,50						Burgos	Guzmán	Burgos	
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Guipúzcoa ...	Oyarzun	Guipúzcoa ...	
795,50						Alava	Domeigüa	Alava	
795,50						Santander ...	S. M. de Quevedo...	Santander ...	
795,50						Granada	Loja	Granada	
795,50						La Coruña...	Ordenes	La Coruña...	
795,50						Alava	Vitoria	Alava	
795,50						Avila	Guisando	Avila	
795,50						Alava	Menagaray	Alava	
795,50						Burgos	O. de Sasamón.....	Burgos	
795,50						Guipúzcoa ...	Beasain	Guipúzcoa ...	
795,50						Zaragoza ...	Villarroya	Zaragoza ...	
2.322,00						Madrid	Madrid	Madrid	
2.178,00						Málaga	Méjilla	Málaga	
2.178,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.178,00						Vigo	Vigo	Pontevedra...	
2.178,00						La Coruña...	La Coruña	La Coruña...	
1.565,00						Orense	Maide	Orense	
795,50						Alava	Ulibarri-Gamboa ...	Alava	
795,50						Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Pilar Vila Rodríguez	Madre	Artillería 29	Soldado Felisindo Fernández Vila
D. ^a Carmen Camiña Retorta	Idem	Marina	Marinero Narciso Teodoro Camiña Retorta ..
D. ^a Josefa Rodríguez Sobrido	Idem	Idem	Marinero José Rodríguez Sobrido
D. ^a Joaquina Alcalde Antolin	Idem	Idem	Marinero Valeriano Valdivieso Alcalde
D. ^a Fermína Tolosa Azpeitia	Idem	Idem	Marinero José Julián Michelena Tolosa
D. ^a Dolores Cabanas Gómez	Idem	Idem	Marinero Albino Gaggio Cabanas
D. ^a Josefa Barnejo Sánchez	Viuda	Infantería 27	Capitán D. León Mateos Gómez
D. ^a Delia González Murga	Idem	Infantería	Teniente D. Ricardo Blanco Garcia
D. ^a Rogelia García Rodríguez	Idem	Legión	Teniente D. Bernardo Menéndez Pérez
D. ^a Rosario Macastro Garcia	Idem	Infantería 40	Alférez D. Jesús Redondo Peral
D. ^a María de los Dolores Vera Lozano	Idem	Zapadores 8	Alférez D. Manuel Aragonés Ruiz
D. ^a María Esther de Jesús Franco	Idem	Infantería 32	Cabo José Hermida Rey
D. ^a María Jiménez Rena	Idem	Infantería 6	Soldado Juan Ubeda Pérez
D. ^a Constantina Calvo Gallo	Idem	Infantería 22	Soldado Florencio Martínez González
D. ^a Mercedes Villanueva Galbán	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Alfonso Santamaria
D. ^a Hortensia Arbelo Quintana	Idem	Infantería 39	Soldado Bienvenido Lorente González
D. ^a María Villarrojo Cornelio	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Benito Fernández Rivero
D. ^a Carmen Hervias Paceti	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Antonio Ruiz Ruiz
D. ^a Matilde Aguado Huizado	Idem	Idem	Falangista Manuel Gómez Morales
D. ^a Teresa Morena Roiges	Idem	F. E. T. Tercio Montserrat	Falangista Luis Puig Rodó
D. ^a María Muñoz Liñáez	Idem	Legión	Legionario José Millán Borrego
D. ^a Antonia Leiza Peinado	Idem	Idem	Legionario Antonio Molina Sierra
D. ^a Anuncia Jiménez de la Rosa	Idem	Legión	Legionario Pedro Hernández Cano
D. ^a Elvira Mellado García	Idem	Transmisiones	Soldado Francisco González Morilla
D. ^a María Nieves Flórez Tamargo	Idem	Ingenieros 8	Soldado José Fernández Arias
D. ^a María del Castillo Guerrero	Idem	Zapadores 2	Soldado Francisco Barranco Peregrina
D. ^a Elena Calzada Felipe	Idem	Trabajadores 2	Soldado Marcos Lázaro Castro
D. ^a Quitéria Martín Hospital	Idem	Orden Público 403	Soldado Esteban Buñuales Andrés
D. ^a Carmen Bertolin Val	Idem	Guardia Civil	Guardia Ramón Igual Arcusa
D. ^a Juana López	Idem	Cazadores 7	Soldado Juan López Romero
D. ^a Carmen Angolotti y Mesa	Huérfana	Caballería	Coronel D. Pablo Montesinos y Esparteros
D. ^a María Enrich Ferrer	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. Salvador Mena Vivern ..
D. ^a María Travado y Carasa	Idem	Artillería	Comandante D. José Sabater Gómez
D. ^a Mercedes Ferrer Patang	Idem	Infantería	Capitán D. Luis Velasco Carranza
D. ^a Dolores Fuentes Japón	Idem	Carabineros	Capitán D. Valentin Gil Rey
D. ^a Angeles Asensi Colleja	Idem	Infantería	Teniente D. Angel Izquierdo Sánchez
D. Félix Jiménez Martínez	Huérfanos...	Ingenieros	Alférez D. Félix Jiménez Hernández
D. Marcelino Jiménez Martínez			
D. ^a Ana Fuentes Alcalá	Viuda	Carabineros	Alférez D. Agustin Lasserrot Garcia
D. ^a Matilde Montijano Adarve	Idem	O. Mtes.	Oficial tercero D. Juan Muñoz Merlo
D. ^a Isabel Sancho Burriel	Idem	Guardia Civil	Suboficial D. Juan Alloza Gascón
D. ^a Antonia Palomeque Tapetao	Idem	Herradores	Maestro primero D. Juan Ruiz de Ganna Mar tínez de Aguirre
D. ^a Clotilde Aznar Aceituna	Idem	Guardia Civil	Cabo Ramón Ruiz Lechuga
D. ^a Manuela Corento García	Idem	Idem	Guardia Manuel Vázquez Román
D. Francisco Navarro Gómez	Huérfano	Idem	Guardia Francisco Navarro Jiménez
D. ^a Juliana Moreno González	Idem	Idem	Guardia Joaquín García Moyano
D. ^a Dolores Malagón Mateos	Idem	Idem	Guardia José León Montoro
D. ^a Concepción Alonso Suárez	Idem	Idem	Guardia Manuel Pelcero Rodriguez
D. ^a Basilia Egea Pallaruelo	Idem	Idem	Guardia Hermenegildo Sanmartín Fuco
D. ^a Margarita Lliteras Nadal	Idem	P. militarizado	D. Pedro Nadal Pastor

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los Interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
795,50						Orense	Maceda	Orense		
1.432,00						Pontevedra...	Redondeja	Pontevedra...		
1.432,00						La Coruña...	La Coruña	La Coruña...		
1.432,00						Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..		
1.432,00						Guipúzcoa ...	Fuenterrabia	Guipúzcoa ...		
1.432,00						Pontevedra...	La Estrada	Pontevedra...		
9.000,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres		
7.500,00						Alava	Vitoria	Alava		
7.500,00						Oviedo	Selas	Asturias		
7.500,00						Huelva	La P. del Condado	Huelva		
7.500,00						Málaga	Málaga	Málaga		
2.160,00						Pontevedra...	Gove	Pontevedra...		
795,50						Málaga	Melilla	Málaga		
795,50						Burgos	Arconada	Burgos		
795,50						Pontevedra...	Villagarcía	Pontevedra...		
795,50						Las Palmas...	Aruca	Las Palmas...		
795,50						Cáceres	Zorita	Cáceres		
795,50						Granada	Quentar	Granada		
795,50						Idem	Cogollos de Vega...	Idem		
795,50						Barcelona ...	Tarrasa	Barcelona ...		
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva		
2.178,00						Granada	Granada	Granada		
2.178,00						Huelva	B. del Condado	Huelva		
795,50						Granada	Loja	Granada		
795,50						Oviedo	Las Esqueras	Oviedo		
795,50						Granada	Granada	Granada		
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya		
795,50						Zaragoza ...	Pastriz	Zaragoza ...		
3.465,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...		
795,50	(1)		24	novbre.	1942	Málaga	Melilla	Málaga		
17.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00						Baleares	Ibiza	Baleares		
11.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
9.000,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...		
9.000,00						Córdoba	Puente Genil	Córdoba		
9.000,00						Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00						Idem	Idem	Idem		
7.500,00						Almería	Almería	Almería		
5.000,00						Granada	Granada	Granada		
4.000,00						Castellón ...	Benicarló	Castellón ...		
3.500,00						Madrid	Madrid	Madrid		
3.930,00						Granada	Piñar	Granada		
3.565,00						Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla		
3.465,00						Idem	Puebla de Cazalla	Idem		
3.465,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...		
3.565,00						Granada	Zagra de Loja	Granada		
3.465,00						Orense	Orense	Orense		
3.465,00						Huesca	Fonz	Huesca		
795,50						P. Mallorca..	Artá	Baleares		

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).

Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 «D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).

Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 255) y Ley de 6 de noviembre de 1940 («D. O.» 264).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 26 de octubre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se fija la plantilla provisional de Profesores de los Conservatorios de Música y Declamación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto orgánico de los Conservatorios de Música y Declamación de 15 de junio de 1942, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico,

Este Ministerio ha tenido a bien fijar la plantilla provisional de Profesores numerarios, Profesores especiales y Auxiliares numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación en la forma siguiente:

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MADRID

Profesores Numerarios

Sección de Música

- Piano, 6.
- Virtuosismo del Piano, 1.
- Organo y Armonium, 1.
- Violín, 2.
- Virtuosismo del Violín, 1.
- Viola, 1.
- Violoncello, 1.
- Arpa, 1.
- Armonía, 4.
- Contrapunto y Fuga, 1.
- Composición y formas musicales, 1.
- Música de Cámara, 1.
- Acompañamiento al Piano, 1.
- Conjunto coral e instrumental, 1.
- Folklore y Prácticas folklóricas, 1.
- Guitarra práctica y Vihuela histórica, 1.
- Estética general e Historia Universal de la música, 1.
- Historia de la Música y Musicología españolas, 1.
- Canto (Escuela general), 1.
- Canto lírico y dramático (Teatro), 1.
- Canto de Salón, 1.
- Fagot (provisionalmente), 1.
- Trompeta (provisionalmente), 1.
- Coreografía (provisionalmente), 1.

Sección de Declamación

- Dicción y lectura expresiva, 1.
- Declamación práctica, 3.
- Indumentaria y Caracterización, 1.
- Historia de la Literatura y Arte Dramático, 1.
- Total de Profesores Numerarios, 39.

Profesores Especiales

- Solfeo y teoría musical, 5.
- Cultura general y literaria, 1.
- Coreografía clásica y folklórica, 1.
- Contrabajo, 1.
- Flauta y flautín, 1.
- Oboe y Corno inglés, 1.
- Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto, 1.
- Fagot y Contrafagot, 1.
- Trompa y similares, 1.
- Trompeta, Cornetín y Fliscorno, 1.
- Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba, 1.
- Total de Profesores Especiales, 15.

Esta plantilla, por tener derechos adquiridos los Profesores numerarios de Fagot, Trompeta y Coreografía, queda reducida en la actualidad a 12.

Auxiliares Numerarios

- Solfeo, 5.
- Piano, 6.
- Violín, 2.
- Armonía, 3.
- Coreografía clásica y folklórica española, 1.

- Pianista de gimnasia rítmica, 1.
- Declamación práctica, 2.
- Conjunto coral e instrumental, 1.
- Total de Profesores Auxiliares, 21.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE VALENCIA

Profesores Numerarios

- Piano, 3.
- Violín y Viola, 1.
- Violoncello, 1.
- Armonía, 1.
- Contrapunto y Fuga, 1.
- Composición y Formas Musicales, 1.
- Canto (Escuela general), 1.
- Canto lírico y dramático (Teatro), 1.
- Estética general e Historia de la Música, 1.
- Declamación práctica, 1.
- Solfeo (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 1.
- Total de Profesores Numerarios, 13.

Profesores Especiales

- Solfeo, 2.
- Contrabajo, 1.
- Total de Profesores Especiales, 3.
- Esta plantilla, por tener derechos adquiridos un Profesor de Solfeo, queda por el momento reducida a 2.

Auxiliares Numerarios

- Solfeo, 2.
- Piano, 3.
- Piano (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 2.
- Armonía, 1.
- Canto, 1.
- Declamación, 1.
- Total de Profesores Auxiliares, 10.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE CORDOBA

Profesores Numerarios

- Piano, 2.
- Violín y Viola, 1.
- Violoncello, 1.
- Armonía y Contrapunto y Fuga, 1.
- Canto y Conjunto vocal, 1.
- Estética general e Historia Universal de la Música, 1.
- Música de Cámara, 1.
- Acompañamiento al piano, 1.
- Solfeo (provisionalmente por tener derechos adquiridos), 1.
- Total de Profesores Numerarios, 10.

Profesores Especiales

- Solfeo, 2.
- Esta plantilla, por tener derechos adquiridos uno de los actuales Profesores Numerarios, queda actualmente reducida a 1.

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 2.
Piano, 2.
Armonía, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 5.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MURCIA

Profesores Numerarios

Piano, 2.
Violín, 1.
Estética general e Historia Universal de la Música, 1.
Acompañamiento al Piano, 1.
Armonía, 1.
Violoncello, 1.
Solfeo (provisionalmente), 2.
Total de Profesores Numerarios, 9.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Como en la actualidad las dos plazas de Solfeo están provistas en propiedad, por el momento queda esta plantilla como no existente.

Profesores Auxiliares

Solfeo, 2.
Piano, 2.
Armonía, 1.
Acompañamiento al Piano, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 6.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MALAGA

Profesores Numerarios

Piano, 2.
Violín y Viola, 1.
Violoncello, 1.
Armonía, 1.
Estética general e Historia de la Música, 1.
Solfeo (provisionalmente), 1.
Total de Profesores Numerarios, 7.

Profesores Especiales

Solfeo, 2.
Una de las clases de Solfeo, como tiene derechos adquiridos su titular, continúa en el Escalafón de Numerarios, quedando por el momento reducida esta plantilla a 1.

Auxiliares Numerarios

Solfeo, 1.
Piano, 1.
Violín y Viola, 1.
Total de Profesores Numerarios, 3.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE SEVILLA

Profesores Numerarios

Piano, 5.
Violín, 1.

Violoncello, 1.
Música de Cámara, 1.
Armonía, 1.
Contrapunto y Fuga, 1.
Canto, 1.
Solfeo (provisionalmente), 4.
Total de Profesores Numerarios, 15.

Profesores Especiales

Solfeo, 4.
En la actualidad las plazas de Profesores Especiales están provistas en propiedad con Profesores Numerarios, por lo que queda esta plantilla como no existente.

Profesores Auxiliares

Solfeo, 4.
Piano, 6.
Armonía, 1.
Canto, 1.
Música de Cámara, 1.
Total de Profesores Auxiliares, 13.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de noviembre de 1943 por la que se determinan las plazas de Profesores adjuntos que se han de proveer, por oposición, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por no haberse celebrado en las fechas previstas los ejercicios a plazas de Profesores Adjuntos de «Dibujo», «Geografía e Historia» y «Lengua Latina» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, necesidades de la enseñanza han obligado que algunas de las plazas anunciadas hayan sido cubiertas por otros procedimientos legales, por lo que,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las plazas de Adjuntos a proveer en virtud de los ejercicios, cuyas convocatorias ya se han hecho públicas, sean las siguientes:

«Dibujo»: Instituto de Algeciras, Antequera, Alcoy, Calatayud, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Játiva, Linares, Lorca, Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Seo de Urgel, Valdepeñas y Vigo.
«Geografía e Historia»: Algeciras, Barcelona, «Milá y Fontanals», Barcelona, «Montserrat», Calahorra, Ciudad Rodrigo, Játiva, La Laguna de Tenerife, Madrid «Beatriz Galindo»,

Madrid «Cervantes», Melilla, Plasencia, Ponferrada, Requena, Santiago «Arzobispo Gelmírez» y Seo de Urgel.

Lengua Latina: Algeciras, Almería, Aranda de Duero, Avilés, Calahorra, Calatayud, Ceuta, Ciudad Rodrigo, Játiva, Linares, Mérida, Plasencia, Ponferrada, Sorja y Torrejavega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 3 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se nombra Conservador honorario de la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional a don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda.

Ilmo. Sr.: La eficaz y continuada labor que durante largos años ha realizado al frente de la Sección de Numismática del Museo Arqueológico Nacional el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, recientemente jubilado, don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda, maestro de varias generaciones de arqueólogos cultivadores de esta especialidad, no puede quedar olvidada; y como recompensa justa a sus trabajos y en reconocimiento a sus méritos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conservador honorario de la Sección de Numismática del referido Museo Arqueológico Nacional al expresado funcionario jubilado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Casto María del Rivero y Sainz de Varanda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 6 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de septiembre de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Iberica, S. A. de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «Iberica, S. A. de Seguros», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se la inscriba en el Registro Especial de las autorizadas para operar en el Reino de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándosele la documentación presentada al efecto, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha subsanado las deficiencias que le fueron señaladas en la indicada documentación y observado lo dispuesto en el Decreto de 12 de junio de 1931 y Reglamento de 25 de agosto siguiente; Ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica de este Departamento; preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de «Iberica, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, ha tenido a bien ordenar su inscripción en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación sobre Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándose la documentación presentada al efecto, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y en su Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y en la Ley de 8 de mayo de 1942 y en la Orden de 11 de junio siguiente sobre el Reaseguro obligatorio de los riesgos derivados de accidentes del trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1943 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales por la «Mutua Guipuzcoana de Seguros».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la «Mutua Guipuzcoana

de Seguros», domiciliada en San Sebastián en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos 8, 9, 17, 20, 22, 28, 34, 37, 41 y 83 de sus Estatutos y de un artículo nuevo que a los mismos se añade con el número 90; y

Teniendo en cuenta que las modificaciones cuya aprobación se solicita afectan únicamente al régimen interno de la entidad, así como que fueron hechas siguiendo indicaciones de la Dirección General de Seguros, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la «Mutua Guipuzcoana de Seguros», domiciliada en San Sebastián, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales y de las que se ha hecho mérito.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1943 por la que se dispone que la Caja General de Depósitos entregue a la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Carreteros de San Martín» su fianza reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director Delegado de la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Carreteros de San Martín», con domicilio en Barcelona, en súplica de que se ordene a la Caja General de Depósitos le entregue los depósitos constituidos a disposición de este Ministerio en concepto de garantía de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo y a los que se refieren los resguardos números 247, de 9 de noviembre de 1931, por cinco mil pesetas nominales, y 170, de 19 de agosto de 1915, por cuatrocientas pesetas nominales; y

Teniendo en cuenta que por Orden de 28 de marzo de 1941 se dispuso la baja definitiva de la entidad citada en el Registro Especial de entidades aseguradoras de accidentes del trabajo y la devolución de la fianza que tuviese constituida, toda vez que por

la misma se habían cumplido los requisitos reglamentarios;

Vistos el Reglamento de 31 de enero de 1933; la Orden de 23 de marzo de 1941 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por el Director Delegado de la «Mutua de Accidentes del Trabajo de Patronos Carreteros de San Martín», con domicilio en Barcelona, ha tenido a bien ordenar a la Caja General de Depósitos que le entregue los depósitos necesarios a que se refieren los resguardos figurados, debiendo dar cuenta el peticionario a este Departamento del resultado de la liquidación de dicha entidad y de la debida aplicación de su activo a los fines previstos en sus Estatutos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1943 por la que se autoriza al Banco de España para que abone a la representación legal en España de «Le Patrimoine» un libramiento de pago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal en España de la Compañía de Seguros contra Accidentes «Le Patrimoine», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se le autorice para retirar del Banco de España un libramiento de pago devenido de la amortización de dos títulos de la deuda ferroviaria amortizable del Estado cuatro y medio por ciento, número 60.116 y 60.117, por un importe nominal total de mil pesetas que sustituirá con dos títulos de la deuda amortizable cuatro por ciento, emisión 1.º de octubre de 1942, de un importe nominal total de mil pesetas, y

Teniendo en cuenta que por Orden de esta fecha se ha transferido a nombre del Delegado general de la Compañía «Le Patrimoine», en España, el resguardo de depósito número 7.491 constituido en el Banco de España, a disposición de este Ministerio en 4 de julio de 1931 por «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros contra los Accidentes, domiciliada en París, en el cual figuran los títulos antes mencionados.

Vistos el Reglamento de 31 de enero de 1933, la Orden citada y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con

la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal en España de la Compañía de Seguros contra Accidentes «Le Patrimoine», domiciliada en Barcelona, ha tenido a bien ordenar al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España le abone el libramiento de pago del importe de los valores amortizados antes indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 10 de octubre de 1943 por la que se transfieren los resguardos de depósitos que se figuran al Delegado general de «Le Patrimoine» en España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal en España de la Compañía de Seguros contra Accidentes «Le Patrimoine», domiciliada en Barcelona, en súplica de que se transfieran a nombre del Delegado General de la Compañía «Le Patrimoine» los depósitos constituidos a disposición de este Ministerio, en concepto de garantía del cumplimiento de sus obligaciones legales en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, en el Banco de España en 20 de abril de 1923 con el número 4.702 y por 17.400 pesetas nominales; en la misma fecha con el número 4.703 y por 40.500 pesetas nominales; en 8 de octubre de 1930, con el número 7.179 y por 11.990 pesetas nominales; en 6 de abril de 1931, con el número 7.330 y por 2.000 pesetas nominales; en 11 de junio de 1931, con el número 7.378 y por 500 pesetas nominales; en 4 de julio siguiente, con el número 7.431 y por 1.500 pesetas nominales, y en 19 de abril de 1933, con el número 8.068 y por 20.500 pesetas nominales, por «Le Patrimoine», Compañía Anónima de Seguros contra Accidentes, domiciliada en París, y

Teniendo en cuenta que se presenta por el solicitante y en forma legal autorización expedida al efecto por la Central de la referida entidad aseguradora.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal en España de la Compañía de Seguros contra Accidentes «Le Patrimoine», domiciliada en

Barcelona, ha tenido a bien ordenar al Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España que se transfieran los resguardos correspondientes de los depósitos figurados a nombre del Delegado general de la Compañía «Le Patrimoine» en España.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Sevilla, en súplica de que se la inscriba en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, y

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933; los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado por la presentación legal de «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., ha tenido a bien ordenar su inscripción en el Registro Especial de las autorizadas para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y su Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del Seguro en general y en la Ley de 8 de mayo de 1942 y Orden de 11 de junio siguiente sobre el Retenoreo obligatorio de los riesgos derivados de accidentes del trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la representación legal de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», domiciliada en Madrid, en súplica de que se la inscriba en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, y

Teniendo en cuenta que la Comisión Gestora y Administrativa, a la que está encomendado el gobierno de la entidad en virtud de la Orden del Ministerio de Hacienda del 5 de mayo de 1942 tiene facultades para acordar la extensión de las actividades aseguradoras de la Compañía al Ramo de Accidentes del Trabajo, ya que no sólo ha asumido las facultades de obrar que se señalan para los organismos directivos los Estatutos, sino que el propio Ministerio que la dictó mediante la de 16 de diciembre de 1942 autorizó a la entidad solicitante para extender sus actividades aseguradoras a los Ramos de Accidentes individuales y de transportes, interpretando en forma auténtica la primeramente citada en el sentido de que la Comisión Gestora y Administrativa tiene facultades para extender las actividades de «La Mundial» a nuevos Ramos del Seguro; que la repetida entidad ha observado lo dispuesto en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933 e introducido en la documentación presentada las rectificaciones que le fueron indicadas por este Departamento.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento; preceptos legales figurados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y accediendo a lo solicitado por la representación legal de la Sociedad Anónima de Seguros «La Mundial», domiciliada en Madrid, ha tenido a bien ordenar su inscripción en el Registro Especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y su Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general y por la Ley de 8 de mayo de 1942 y Orden de 11 de junio siguiente sobre el Reaseguro obli-

gatorio de los riesgos derivados de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dispone la traba que se figura sobre la fianza reglamentaria constituida por la «Mutual Patronal de Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la zona de Santiuste de San Juan Bautista».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de comunicación de la Magistratura del Trabajo de Segovia rogando se ordene la traba sobre la fianza constituida por la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la zona de Santiuste de San Juan Bautista» (Segovia), por la cantidad de mil pesetas; y

Resultando que la Orden de 19 de enero último dispuso que por la Caja General de Depósitos se pusiese a disposición de la Magistratura del Trabajo de Segovia tres mil quinientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos, de la fianza reglamentaria constituida por la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la zona de Santiuste de San Juan Bautista», en concepto de garantía del cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre Accidentes del Trabajo, ya que por sentencia de la preindica da Magistratura, de 17 de agosto de 1942, se estimó en parte la demanda deducida por Mateo Rodríguez Herro, en concepto de indemnización por accidentes del trabajo, condenando a don Cándido Gallego González, y por sustitución, a la Mutuafigurada, al pago de dos mil setecientas nueve pesetas, importe del jornal de un año como indemnización por la incapacidad permanente parcial para el trabajo habitual que en la citada sentencia se declara, más los gastos de asistencia médico-farmacéutica del demandante; no verificándose la traba acordada nada más que sobre ciento doce pesetas con ochenta céntimos, y por ello se decretó el embargo de la cantidad primeramente indicada;

Resultando que la repetida Magistratura, por auto de 7 de mayo del corriente año decretó en el expediente de que se ha hecho mérito la ampliación o mejora del embargo por la cantidad de mil pesetas, por ser insuficiente el numerario embargado para cubrir principal y costas;

Considerando que el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento civil autoriza al acreedor para pedir la mejora de embargo en el curso del juicio, mejora que el Juez deberá decretar si estimase que puede deducirse de los bienes embargados para cubrir el principal y las costas del débito, así como que la fianza reglamentaria constituida por la repetida entidad aseguradora lo es para responder de las obligaciones que le imponen las normas legales vigentes sobre Accidentes del Trabajo;

Vistos el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y accediendo a lo interesado por la Magistratura del Trabajo de Segovia, ha tenido a bien ordenar a la Caja General de Depósitos ponga a disposición de la figurada Magistratura la cantidad de mil pesetas de la fianza reglamentaria que a disposición de este Departamento tiene constituida la «Mutual Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo Agrícola de la zona de Santiuste de San Juan Bautista», poniéndose esta resolución en conocimiento del referido Organismo judicial.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 12 de marzo de 1942 relativo al Libro de Pago de Salarios o Haberes.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 12 de marzo de 1942 extendió la aplicación del Libro de Pago de Salarios o Haberes a todas las industrias o trabajos sometidos al Régimen de Subsidios Familiares, facilitando en su nueva estructura la debida comprobación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que para los Seguros Sociales son exigibles, tanto a los empresarios como a los trabajadores.

No ha estado ausente del pensamiento del legislador el precaver casos de excepción, cuando concurren causas que justifiquen la imposibilidad de ajustarse al modelo oficial, y por ello se ha previsto que puede ampliarse su contenido, subdividirse en varios ejemplares y editarse en hojas intercambiables para facilitar su empleo obligatorio.

También subsiste, por precepto del artículo 97 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto de 31 de enero de 1943, la facultad de que la Inspección de Seguros Sociales, hoy comprendida en la Inspección del Trabajo, autorice la sustitución del Libro de Pago de Salarios por otro sistema que, a juicio de dicho Servicio, le supla adecuadamente.

Pero dada la general aplicación de este Libro, que es testimonio oficial y máxima prueba ante la Magistratura del Ministerio del acatamiento debido a los distintos regímenes sobre Previsión Social, y para unificar el criterio que debe ser seguido por la Inspección del Trabajo cuando se estime de absoluta necesidad el recurrir a su sustitución,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Empresas afectadas por las distintas disposiciones que regulan el empleo obligatorio del Libro de Pago de Salarios o Haberes, cuando circunstancias excepcionales émpidan la sujeción estricta al modelo establecido en la Orden ministerial de 27 de abril de 1942, podrán requerir la necesaria autorización para sustituirle.

Art. 2.º Los casos de excepción respecto al uso del Libro de Pago de Salarios serán apreciados por las Jefaturas Provinciales de la Inspección del Trabajo. A estos efectos se podrá promover el oportuno expediente cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Centralización de los servicios administrativos, cuando se trate de Empresas o centros de trabajo distribuidos en lugares distintos en una o varias provincias.

b) Concentración en una explotación de gran número de trabajadores, con dificultades para la adopción del sistema de hojas intercambiables.

c) El desarrollo de las actividades industriales a la intemperie o en otras condiciones desfavorables que supongan un grave entorpecimiento para el circular constante del Libro de Pago de Salarios; y

d) En otros casos, de particular determinación, en los que pueda ser acreditado de modo indubitable la concurrencia de circunstancias de auténtica particularidad que aconsejen la concesión de esta excepción.

Art. 3.º En todo caso, para que los servicios de la Inspección o de la Dirección General de Previsión puedan autorizar la suplenencia del Libro de Pago de Salarios por otro sistema de pago, será necesario que el establecido por la Empresa ofrezca la debida garantía a los trabajadores respecto a

la exigencia de sus derechos y sea lo suficientemente explícito y claro para facilitar la labor de revisión en las Inspecciones que sean procedentes.

Art. 4.º Las Inspecciones Provinciales del Trabajo deberán comunicar a la Dirección General de Previsión las autorizaciones concedidas en su jurisdicción, indicando las circunstancias apreciadas para facilitarlas.

Asimismo darán cuenta a la Caja Nacional de Subsidios Familiares de estos casos, a efectos de las comprobaciones administrativas que a aquel organismo corresponde efectuar, cuando se trate de Empresas que actúen en régimen de pago delegado de la misma.

Art. 5.º A las Empresas que les fuese denegada la autorización para sustituir el empleo del Libro de Pago de Salarios podrán recurrir en alzada ante la Dirección General de Previsión. El escrito correspondiente deberá ser presentado precisamente por conducto de la Inspección del Trabajo que haya motivado el acuerdo, quien lo elevará con su informe a la Dirección General competente para la resolución procedente.

Lo que participo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1943.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Previsión y de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias (Tribunal de oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos)

Admitiendo a los ejercicios a los señores que se relacionan y señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal.

Constituido en el día de hoy el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio último y en el «Boletín Oficial» de la Zona de 31 del mismo mes para proveer nueve plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, aceptó los acuerdos siguientes:

1.º Admitir a la práctica de los ejercicios a los 17 solicitantes que se relacionan a continuación, previa aportación por los interesados de los requisitos y documentos que se indican en la expresada relación antes del lunes 29 de los corrientes.

2.º Señalar el día 29 de noviembre actual para que a las seis de la tarde se presenten los opositores en la Sala de Estudio de los señores alumnos de la Facultad de Medicina, con objeto de proceder al reconocimiento médico, previsto en el apartado d) de

la base primera de la convocatoria, y sorteo para determinar el orden de actuación en los exámenes.

3.º Prevenir a los opositores que, de no comparecer el día señalado para el reconocimiento médico y sorteo, sin justificar su ausencia documental, serán eliminados.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Relación de los señores opositores y reseña de los requisitos que les faltan por cumplimentar

APELLIDOS Y NOMBRES	Turno	Requisitos que les faltan (1)
Allue Millas, don José	Ex combatiente.	Ninguno.
Arroyo Rodríguez, don Ramón	General (libre).	El 3 y el 5.
Aznar García-Tudela, don Antonio ..	Idem	1, 2, 3, 4 y 5.
Bianco Augusto, don José María	Ex combatiente.	6.
Fernández Mellado, don Bruno	Idem	Ninguno.
Fernández Sánchez, don Manuel	General	1, 2, 3, 4 y 5.
Gallego Garbajosa, don Prudencio ..	Idem	Ninguno.
García Pérez, don José María	Idem	1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Laplana Pintre, don Arturo	Idem	Ninguno.
Lorite Martínez, don Emilio	Ex combatiente.	7.
Lozano Casablanca, don Silvestre	Idem	1.
Pérez Hernández, don Antonio	General	2, 3 y 6.
Requeséns Manterola, don César de...	Idem	1, 2, 3, 4 y 5.
Sanjuán Fuentes, don Jaime	Ex combatiente.	Ninguno.
Sanjurjo Díaz, don Manuel	Idem	7.
Soler Conesa, don Emilio	General	Ninguno.
Trincado Lopereiro, don Pablo	Idem	1, 2, 3, 4, 5 y 6.

(1) 1. Partida de nacimiento.—2. Título.—3. Certificado del Gobierno Civil.—4. Certificación del Delegado provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. 5. Certificación negativa de antecedentes penales.—6. Pago de los derechos de examen.—7. Pólizas para reintegro de documentos.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.—El Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Transcribiendo relación de concesiones de exequátur, autorizaciones y ceses a Cónsules extranjeros acreditados en España.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur y autorización para el ejercicio de sus cargos a los siguientes señores:

EXEQUATUR

Señor Arturo Bernadas, Vicecónsul honorario de la República Argentina, en Tarragona.

Don Carlos Martínez de la Escalera y García, Vicecónsul honorario de Colombia en Vigo.

Don Rafael de Cortada Oliveros, Cónsul honorario de Costa Rica en Barcelona.

Don Jenaro Rodríguez Lasso de la Vega, idem id. id. en Bilbao.

Don Cayetano Súnico, Cónsul general honorario de idem en Cádiz.

Don Juan Ponte Ferreiro, Cónsul honorario de idem en La Coruña.

Don Simón Aranda, Cónsul general honorario de idem en Valladolid.

Señor Eduino de Morá y Quintana, Vicecónsul de Cuba en Valencia.

Excmo. Sr. Mahmoud Fakhry Pachá, Cónsul general de Egipto en Madrid con jurisdicción en toda España.

Don Enrique Ximénez de la Macorra, Cónsul honorario de Eslovaquia en Málaga con jurisdicción en toda Andalucía.

Don Vicente Juan Senabre, Cónsul honorario de Eslovaquia en Valencia con jurisdicción en su provincia y en las de Alicante, Castellón, Murcia y Albacete.

Mr. Samuel Chave Lawrence, Cónsul general de la Gran Bretaña en Duala con jurisdicción en Fernando Poo y colonias españolas del Golfo de Guinea.

Señor Enrico Libetari, Cónsul general de Italia en Barcelona con jurisdicción en las provincias de Cataluña y Aragón.

Don Manuel Benítez del Río, Cónsul honorario del Perú en Las Palmas.

Don Antonio Moncada Cánovas de Mosa, ídem íd. íd. en Palma de Mallorca.

Don Antonio Lecuona Hardisson, ídem íd. íd. en Santa Cruz de Tenerife.

M. Abdullah Zeki Polar, Cónsul general de Turquía en Barcelona.

Señor Alberto Montaldo de León, Cónsul del Uruguay en Barcelona.

Señor Antonio Di Pasca, ídem íd. en Bilbao.

Señor Elías Casado Lezama, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en Las Palmas.

AUTORIZACION

Mr. William W. Richards, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Madrid.

Señor Joaquín Petriilli, Vicecónsul del Brasil en Cádiz.

Mr. Nigel Bridges Bourne, Agente Consular honorario de la Gran Bretaña en Burgos.

Mr. Richard Owen Tudor, Vicecónsul de ídem en Fernando Poo.

Mr. Thomas Bates, ídem íd. en Las Palmas.

Mr. William Gray, ídem íd. en Río de Janeiro.

Don Antonio Valverde Gil, Vicecónsul honorario de ídem en Zaragoza.

Señor Antonio de Oliveira, ídem ídem de Portugal en La Coruña.

AUTORIZACION PROVISIONAL

Doctor Heribert Schwörbel, Cónsul de Alemania en Vigo.

Doctor José María Puigcerver Vilaseca, Vicecónsul honorario de Bolivia en Barcelona.

Don Rafael Mira Carrasco, Cónsul honorario de Costa Rica en Málaga.

Don Carlos Lizasoain Calisalvo, Cónsul honorario de Costa Rica en San Sebastián.

Mr. Henry M. Wolcott, Cónsul de los Estados Unidos de América en Santa Cruz de Tenerife.

Mr. Joseph Charles Imossi, Vicecónsul honorario de la Gran Bretaña en Ceuta.

Mr. Reid Brown, Cónsul de la Gran Bretaña en Valencia.

Barón Folco Aloisi De Larderel, Cónsul de Italia en Cádiz.

Sr. Alfredo Trinchieri, Cónsul de Italia en Palma de Mallorca.

HAN CESADO EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS LOS SIGUIENTES SEÑORES

Señor Adolf Renschhausen, Cónsul honorario de Alemania en Larache.

Señor A. da Costa Correa Leite, Vicecónsul del Brasil en Cádiz.

Don Isidoro Martínez de la Escalera Núñez, Vicecónsul honorario de Colombia en Vigo (fallecido).

Don José Berrocal Dör, Cónsul honorario de Costa Rica en Málaga.

Don Ernesto Cádiz Vargas, Cónsul de Chile en La Coruña.

Don Francisco Greve Hernández, ídem íd. en Sevilla.

Don Pedro Herveros Vergara, ídem íd. en Vigo.

Señor Elías Ismail Effendi, Cónsul general de Egipto en Madrid con jurisdicción en toda España.

Mr. Richard B. Haven, Cónsul de los Estados Unidos de América en Santa Cruz de Tenerife.

M. Camille Gerard, Cónsul de Francia en Alicante.

M. Humbert Banastier, Agente Consular de Francia en Huelva.

M. Guy Monod, Cónsul de Francia en Las Palmas.

Mr. Peter Ivan Lake, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Fernando Poo.

Mr. Thomas Bates, ídem íd. íd. en Santander

Mr. W. Charles Gentry, Cónsul de la Gran Bretaña en Valencia.

Don Jaime Fortuny Durán, Cónsul honorario de Guatemala en Barcelona con jurisdicción en su provincia y en las de Gerona, Lérida, Tarragona, Huesca y Zaragoza.

Señor Silvio Camerani, Cónsul general de Italia en Barcelona con jurisdicción en toda Cataluña y Aragón.

Señor Eugenio Morreale, Cónsul de Italia en Málaga con jurisdicción en su provincia y en las de Jaén, Granada, Murcia y Almería.

Don Antonio Benítez Morejón, Cón-

sul honorario del Perú en Las Palmas (fallecido).

Don J. B. Baeza Tapia, Cónsul honorario de Portugal en Bilbao con jurisdicción en las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra.

Señor Rustu Demirel, Cónsul general de Turquía en Barcelona.

Señor Alberto Montaldo de León, Cónsul del Uruguay en Bilbao.

Señor Manuel Norberto Betancour, Cónsul de Venezuela en Las Palmas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—El Subsecretario, José Pan de Soraluce.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos.—Sección cuar-
ta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, de la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Martos y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Martos (Jaén) y su estación férrea, en el tipo de seis mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Jaén y en la Estafeta de Martos hasta el día primero de diciembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la expresada Administración Principal

Madrid, 10 de noviembre de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de mil trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5.046-A, C,

Anuncio de subasta de contrata de la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Berlanga y Maguilla.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Berlanga y Maguilla en el tipo de dos mil quinientas cuarenta pesetas seis céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Badajoz, hasta el día 10 de diciembre y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Badajoz.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 508,01 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

5.048-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (33), publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 13 de noviembre actual.

Factura número 6, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1922, vencimiento 1.º octubre 1936:

Serie A, números 1.332 y 33, 3.400, 4.051, 4.271, 6.310 al 13, 6.935 al 907, 7.637 y 38, 9.021 al 23, 9.070 al 94, 9.649 al 59, 11.064, 17.111 y 12, 19.833 al 47, 27.581, 27.585, 27.796, 28.015 y 16, 29.084 y 85, 29.536, 31.029 al 31, 31.034, 31.110, 32.013, 32.192 al 86, 34.624, 38.239, 41.348 y 49, 44.776 al 81, 45.619 al 21, 45.077, 45.084 al 97, 45.110, 45.558 y 59, 46.914, 48.055, 50.619 y 20, 53.028 y 39, 53.930 al 39, 53.989 al 71, 58.077, 58.680 y 81, 58.703 al 705, 58.710 al 12, 60.510 al 29, 60.532 al 38,

68.246 al 75, 68.299 al 302, 68.428 al 518, 68.524 al 23, 68.544 al 55, 68.606 al 55, 68.667 al 96, 68.702 al 33, 73.761 al 93, 68.814 al 40, 68.854 al 85, 69.060 al 82, 69.069 al 108, 69.119 al 84, 69.195 al 232, 69.404 al 10, 69.426 al 539, 69.598 al 70.416, 70.434 al 56, 70.525 al 645, 70.661 al 70, 70.676 al 703, 70.714 al 53, 70.799 al 893, 70.930 al 35, 72.191, 73.165 y 66, 73.489 y 90, 77.462 al 509, 78.262 al 66, 81.822 al 24, 82.836 y 87, 83.862 al 64, 87.823 al 36, 88.074 al 77, 89.604 al 608, 91.483, 91.576 al 79, 94.239, 95.281 y 82, 98.586, 102.524 al 31, 104.068, 107.140 al 44, 107.654, 109.091 al 94, 109.865 y 66, 109.994 al 96, 110.001, 110.457, 111.373 al 75, 112.053, 112.931 al 33, 112.321 y 22, 112.348 al 51, 113.725 al 83, 114.130, 114.464 al 68, 115.268, 115.710, 115.808 al 11, 115.822 al 4, 116.822, 118.858 al 72, 118.875 al 90, 120.439 al 43, 120.701 y 702, 120.706 y 707, 124.101 y 102.

Factura núm. 6 de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, núms. 73.194 al 96, 140.320 al 87.

Serie B, números 26.906 y 7.
Serie C, números 19.889 y 90.

Factura número 46, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie B, número 37.496.
Serie C, número 15.507.

Factura número 135, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 70.495 al 7, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 9.

Factura número 4 de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81, 73.194 al 99, 102.678, 108.232, 117.576 al 79, 140.380 al 87.

Serie B, números 16.656, 18.317, 20.117 al 19, 26.906 y 7, 28.879.

Serie C, números 17.186, 19.889 y 90.
Serie D, números 4.372, 8.651.

Factura número 113, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento 1.º abril 1937:

Serie A, números 70.495 al 7, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 9.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81,
Serie B, número 16.656,

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie B, números 18.317, 20.117 al 19, 28.879.

Serie D, número 4.372.

Factura número 10, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 73.194 al 96, 102.678, 109.332, 117.576 al 79, 140.380 al 87.

Serie B, números 26.906 y 07.

Serie C, números 17.186, 19.889 y 90.
Serie D, número 8.651.

Factura número 65, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1937:

Serie A, número 38.237, 120.882 al 6, 132.759 al 42.

Serie B, números 14.566, 37.445 al 31, 38.954, 46.443.

Serie D, números 4.498, 8.193 y 9.940.

Factura número 61, de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 70.495 al 7, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 9.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 44.177 al 81, 102.678, 108.232, 117.576 al 79.

Serie B, número 16.656.

Serie C, número 17.186.

Serie D, número 8.651.

Factura número 7, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 73.194 al 96, 140.380 al 87.

Serie B, números 26.906 y 7.

Serie C, números 19.889 y 90.

Factura número 69, de Deuda Amortizable 4 por 100, 1928, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 70.495 al 7, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 9.

Factura número 60, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 110.308 al 11, 110.827 al 20, 131.622 al 05.

Serie B, número 39.737.

Factura número 52, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º enero de 1938:

Serie B, números 32.709.

Serie C, número 17. 043.

Factura número 209, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1.º de abril de 1928, vencimiento de 1.º de enero de 1938:

Serie A, núms. 70.495 al 97, 130.871, 130.875.

Serie B, números 46.438 y 39.

Factura número 1, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 1.031, 1.286 y 87, 3.582, 11.020 y 21, 11.031 al 33, 11.079 al 82, 16.451 y 52, 17.202 al 4, 23.531, 24.629 al 33, 24.890, 27.157 al 61, 31.343 al 47, 41.119 y 20, 41.125 al 29, 44.107 al 16, 44.121, 44.126 al 76, 44.182 al 84, 44.441 al 43, 48.440, 72.559 al 63, 72.630 y 31, 74.214 al 24, 74.495 y 96, 92.737, 94.131 y 32, 94.212, 101.139 y 49, 101.937, 102.449, 102.719, 104.058 al 69, 104.114, 104.123, 104.172, 104.413, 104.617 al 20, 106.082 y 83.

Serie B, números 1.509 y 10, 4.045, 10.761 al 85, 16.047 y 48, 16.650 al 53, 16.655, 16.657 y 58, 26.558 al 60, 27.320 al 22, 31.046, 31.058, 31.066 y 7, 31.069, 41.753 al 600, 43.936, 44.635 al 42, 46.280, 47.319, 47.341 y 42.

Serie C, números 501, 8.193 al 98, 8.299 al 4, 8.297 al 18, 8.225 al 28, 8.411 y 12, 9.347, 11.499 y 500, 11.739 y 40, 15.113, 16.096, 17.013.

Serie D, números 3.036, 3.718 al 20, 3.722 y 23, 3.725, 3.727, 3.729 al 31, 3.733, 5.733, 8.935.

Serie E, números 2.124, 2.126, 2.129 al 23, 2.234, 4.611 al 22, 4.701, 4.810.

Serie F, números 1.509, 1.548, 1.845 al 50.

Factura número 2, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1928.

Serie A, números 106.100 y 1, 107.420 al 26, 107.515, 107.695, 109.166, 115.348 al 51, 115.362 al 67, 115.373, 115.775, 116.001, 116.769 al 72, 128.016 al 20, 129.550, 133.768, 133.792, 134.193 al 95, 135.532 y 29, 138.618, 139.558 y 59, 139.577 y 78, 140.941.

Factura número 3, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1928:

Serie A, número 42.185.

Serie B, números 15.905, 18.317, 20.117 al 19, 28.879.

Serie C, número 7.934.

Serie D, número 4. 372.

Factura número 4 de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 5.315 y 16, 5.325, 109.803, 119.395 al 400, 119.501, 119.503, 119.788 al 94, 119.803 al 9.

Serie B, números 39.369, 42.620 al 27, 42.629 al 34.

Serie C, números 16.205, 17.482 al 86.

Serie D, números 8.794 al 96, 8.798.

Serie E, números 4.361 y 62, 4.369.

Serie F, número 4.153.

Factura número 5, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º abril 1938:

Serie A, números 44.191 al 440.

Serie B, números 16.662 al 70, 16.681 al 761, 23.017, 23.321 al 30, 41.823, 45.368.

Serie D, números 3.735 y 36.

Serie F, números 1.851 al 53.

Serie G, números 781 al 87.

Serie H, números 1.809 al 11.

Factura número 6, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 12.243 al 47.

Serie B, números 3.717 y 18.

Factura número 109, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 104.822 al 24, 123.107 y 8, 123.111 y 12, 128.150 al 52, 131.006.

Serie B, número 7.397.

Serie C, número 15.993.

Serie D, número 9.613.

Factura número 110, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 128.114 y 15, 128.117.

Serie B, número 14.577.

Factura número 111, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º abril 1938:

Serie A, números 118.417 y 18.

Factura número 112, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.º de abril de 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie A, números 101 al 20, 2.521 al 6, 3.619, 4.454 al 56, 5.509 al 74, 3.471 al 75, 10.125 al 28, 16.428 y 9, 17.243, 18.488 al 68, 22.703 al 7, 24.020 al 2, 24.353, 25.120 y 1, 25.736, 28.038 al 44, 31.037 al 41, 32.149 y 50, 32.173 y 74, 34.320 al 427, 34.449 al 79, 34.486 al 93, 34.629 al 53, 34.655 al 65, 34.671 al 80, 34.691 al 732, 34.750 al 65, 36.924,

40.810 al 12, 40.868 al 70, 42.506 al 20, 45.637, 46.146 al 85, 47.649 y 56, 52.843, 52.926, 58.658 al 67, 60.439, 62.027 al 36, 63.193 al 8, 74.409 al 11, 77.113 al 26, 78.820, 81.815 al 21, 83.511 al 18, 39.597 al 602, 91.105, 93.255, 94.213, 95.691 al 7, 109.530 al 4, 103.839 al 91, 103.901 al 10, 105.530, 105.987 al 48, 107.691 y 2, 108.863 al 71, 109.529 al 49, 111.330 al 7, 113.871 al 4, 118.426 al 30, 120.514, 120.534, 122.732 y 3, 124.124 al 7, 126.116 al 13, 127.790, 128.404 al 21, 131.494 al 7, 132.732 al 40, 139.668, 141.351.

Serie B, números 1.359 y 60, 1.573 al 82, 2.813 al 15, 4.479 al 86, 4.493, 6.024, 7.317 al 19, 8.640 al 49, 8.905 al 8, 9.125 al 7, 9.211 al 13, 9.405 al 7, 9.751, 10.321, 10.449, 10.639, 10.751 al 55, 10.850 al 5, 11.235 y 36, 12.243 al 45, 13.121, 13.241 al 58, 13.266 al 69, 13.272 al 85, 13.269, 13.535 al 29, 13.344 al 55, 13.358 al 60, 13.364 al 85, 13.391 al 99, 14.034 y 5, 15.035 al 7, 15.435, 17.421 al 4, 19.683 al 4, 20.223 al 25, 20.951, 22.557 al 62, 22.886 al 83, 25.826, 25.912 al 15, 27.480 y 1, 23.321 al 23, 30.001, 21.255, 31.237, 32.099, 32.647, 37.407 al 14, 38.432 al 34, 38.554, 39.881, 42.189, 42.233, 42.329 al 21, 43.025 al 7, 43.180, 43.187, 43.406, 45.357, 45.531 y 2, 45.535 al 27, 46.594 al 97, 49.797.

Serie C, números 316, 623 y 24, 2.169 y 70, 2.995, 3.259, 3.297, 3.614 y 15, 4.313 y 14, 4.619, 4.695, 4.924, 4.980 y 81, 5.056, 5.759 y 60, 6.348, 6.459, 6.546, 6.854 al 60, 6.872 al 76, 6.878, 6.906 y 7, 6.909 y 10, 6.929 al 31, 6.933, 7.085, 7.210, 8.513 al 13, 10.160 al 3, 11.294, 11.728, 12.118, 12.396, 12.763 al 67, 13.581 al 82, 13.625, 14.317, 15.289.

Serie D, números 78.257 y 58, 452, 322, 1.728, 2.050, 2.326, 2.562, 2.588 y 29, 2.709, 3.027 y 28, 3.046 y 47, 3.049 al 58, 3.226, 3.804, 3.866 y 7, 4.524, 4.747, 4.890 y 1, 6.115, 6.299, 7.920, 8.117, 9.296.

Factura número 113, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1928, vencimiento 1.º de abril de 1938:

Serie C, números 16.124, 16.522 y 23, 16.588, 17.253 y 54, 18.549 al 57, 18.703, 18.817 y 18.

Serie E, números 123, 399, 966, 1.080, 1.280, 1.606 al 3, 1.614 y 15, 1.780, 1.851 al 55, 1.857 y 59, 1.869 al 71, 1.875, 2.167, 2.456, 2.549 y 59, 3.313, 3.959, 4.123, 4.649.

Serie F, números 215, 1.439 y 40, 1.445, 1.615 al 18, 1.623, 1.625 al 29, 2.232, 3.436, 3.522, 3.601, 3.783 y 84, 4.183.

(Continuad.)

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de septiembre de 1943.

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos:										
Estado y Tesoro.....	111.322.400	108.682.430	72.073.900	71.253.805	26.946.900	26.746.319	60.348.825	60.819.947	270.752.025	267.502.501
Provincia	—	—	824.500	855.353	394.500	418.530	194.300	198.936	1.413.300	1.472.819
Municipio	4.756.000	4.806.478	5.690.500	5.136.550	639.000	617.089	3.290.500	3.173.200	14.376.000	13.733.317
Corporaciones pú- blicas	—	—	87.000	84.494	34.500	34.500	1.503	1.534	123.003	120.528
Avalados por el Es- tado	3.087.000	3.079.461	389.500	394.066	86.000	89.585	933.000	953.210	4.485.500	4.516.322
Acciones:										
Bancos	3.319.650	6.997.500	838.025	1.135.962	3.200.835	9.089.693	1.697.425	4.711.606	9.065.935	21.934.761
Eléctricas	11.032.700	13.790.810	2.473.500	3.610.820	6.213.300	11.620.652	2.188.925	3.349.911	21.903.425	32.572.193
Ferrocarriles y										
Tranvías	1.394.500	2.420.370	1.255.300	1.592.679	743.000	769.875	410.450	706.651	3.803.250	5.489.375
Mineras	1.017.900	2.015.400	672.050	1.928.469	506.100	1.618.738	133.800	226.037	2.329.850	5.788.644
Monopolios	726.000	1.169.357	51.000	74.052	—	—	133.500	292.940	912.500	1.536.349
Navieras	447.000	420.790	214.500	354.904	3.371.940	5.817.170	141.000	179.165	4.174.440	6.772.029
Seguros	34.200	229.770	17.000	55.090	126.130	240.030	27.030	75.982	205.000	599.302
Siderúrgicas	893.500	1.105.381	509.000	490.675	1.855.500	3.614.330	611.750	682.809	3.874.750	5.853.275
Empresas varias	7.184.600	12.614.896	28.965.700	41.214.971	3.221.000	5.112.497	9.362.633	11.736.930	48.704.136	70.679.354
Renta fija:										
Bancos	10.752.000	11.101.435	5.152.000	5.387.303	183.000	189.424	4.533.000	4.760.918	20.670.000	21.439.090
Eléctricas	1.831.700	2.014.059	8.206.300	8.036.938	503.500	965.736	1.168.500	1.191.920	12.170.200	12.218.983
Ferrocarriles y										
Tranvías	191.000	185.161	3.310.000	2.650.849	419.000	362.245	449.500	330.627	4.369.500	3.528.382
Mineras	432.000	443.608	292.500	261.879	78.030	29.640	86.500	86.212	799.000	761.339
Navieras	425.500	199.686	1.098.500	685.443	—	—	43.500	34.131	1.567.500	919.260
Siderúrgicas	188.000	188.627	476.000	505.232	113.500	119.156	160.500	97.823	878.000	911.877
Empresas varias.....	472.000	540.252	1.851.000	1.862.366	7.500	8.756	559.500	569.505	2.890.000	2.980.879
Valores extranjeros	514.000	506.229	240.500	218.557	—	—	—	—	754.500	724.786
Sumas.....	160.126.650	172.511.700	134.589.075	147.751.367	49.643.225	67.464.034	86.467.864	94.169.254	430.226.814	481.896.355

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de septiembre de 1943

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid	119.739.400	117.074.598	26.035.050	40.764.274	14.352.200	14.672.823	160.126.650	172.511.700
Barcelona ...	79.305.909	77.942.825	34.986.675	50.457.532	20.296.500	19.351.010	134.589.075	147.751.367
Bilbao	28.100.900	27.906.023	19.237.825	37.862.935	1.704.500	1.675.016	49.043.225	67.464.034
Sumas.....	227.146.200	222.923.446	80.259.550	129.104.801	36.353.200	35.698.854	343.758.950	387.727.101

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete	677.500	653.825	22.500	19.625	—	—	700.000	673.450
Alicante	1.107.400	1.104.656	401.750	676.680	124.000	127.935	1.633.150	1.909.271
Badajoz	197.900	193.341	13.500	13.605	79.500	82.233	290.900	289.379
Burgos	—	—	—	—	—	—	—	—
Cáceres	395.000	390.581	3.000	3.900	—	—	298.000	304.481
Cádiz	1.616.000	1.487.871	—	—	26.000	26.817	1.642.000	1.514.688
Castellón	1.112.000	1.062.831	179.500	185.995	15.000	15.215	1.306.500	1.264.061
Córdoba	97.000	91.880	12.250	30.750	12.000	12.432	121.250	135.082
Coruña (La)	3.205.900	3.941.929	882.250	1.256.454	1.036.500	1.069.556	5.124.650	5.817.939
Gerona	1.539.500	1.485.652	59.100	63.106	151.500	155.116	1.749.100	1.703.874
Gijón	—	—	—	—	—	—	—	—
Granada	712.000	701.600	421.181	548.185	313.500	241.920	1.446.681	1.491.705
Huelva	190.500	184.523	—	—	—	—	190.500	184.933
Huesca	—	—	—	—	—	—	—	—
Jaén	107.000	111.547	—	—	—	—	107.000	111.547
Jerez de la F.	701.200	635.598	41.950	128.980	—	—	742.250	764.578
Las Palmas	86.200	81.370	3.480	6.330	—	—	89.680	87.700
Linares	41.500	40.937	305.025	208.960	23.500	20.177	370.025	270.034
Málaga	1.309.300	1.201.565	607.650	639.872	52.500	54.286	1.969.450	1.995.723
Murcia	216.200	314.870	—	—	—	—	316.200	314.870
Oviedo	3.650.000	4.292.311	1.225.550	1.994.099	803.000	832.249	5.684.150	7.628.659
P Mallorca	2.992.600	2.835.052	105.050	212.365	200.500	248.954	2.278.150	3.297.371
Pamplona	1.483.500	1.453.536	1.197.350	2.275.010	100.000	133.379	2.812.850	3.661.825
Salamanca	818.300	780.456	188.300	271.520	24.500	25.105	1.031.100	1.086.171
Santander	1.638.800	1.637.127	281.500	542.157	718.500	757.402	2.666.800	2.536.686
S. Sebastián	6.335.100	6.232.962	4.776.900	7.435.366	231.000	235.448	11.363.000	13.923.776
Santa Cruz	295.700	332.029	324.500	324.500	—	—	620.200	626.529
Sevilla	2.726.200	2.696.490	65.000	168.300	145.500	131.024	2.937.702	2.996.344
Tarragona	—	—	—	—	—	—	—	—
Toledo	743.000	715.685	429.500	395.970	14.000	14.434	1.136.500	1.126.089
Valencia	10.948.700	10.940.792	678.700	974.862	1.360.000	1.339.367	12.937.400	13.315.031
Valladolid	1.794.900	1.678.176	175.350	395.910	60.500	71.902	1.949.750	2.145.988
Vigo	1.577.800	1.572.982	174.200	198.745	160.000	163.125	1.912.100	1.942.863
Vitoria	2.562.825	2.502.277	786.150	1.236.602	290.500	280.913	3.639.475	4.179.792
Zaragoza	11.719.600	11.890.795	823.850	1.137.600	797.500	823.096	13.340.950	13.851.531
Reus	2.318.300	2.261.278	525.600	544.962	116.500	119.061	2.960.400	2.925.301
Sumas.....	64.768.128	65.146.827	14.708.736	21.961.281	6.991.000	7.091.146	86.467.864	94.169.254

RESUMEN GENERAL

	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio	227.146.200	222.923.446	80.259.550	129.104.801	36.353.200	35.698.854	343.758.950	387.727.101
Colegios de Corredores.	64.763.128	65.146.827	14.708.736	21.961.281	6.991.000	7.061.146	83.457.864	94.169.254
SUMAS ...	291.914.328	288.070.273	94.968.286	151.066.082	43.344.200	42.760.000	430.226.814	481.896.355

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de pesetas 125 cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Milagros Burgos Ruiz, Francisca Ruiz Llerena, Juliana Gordo del Olmo y Josefá Martín Arribas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Celia García Córdón, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1943.—
P. D., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Construcciones Industriales, S. A.», en solicitud de ampliación de sus talleres, con la instalación de los elementos precisos para la construcción de transformadores y motores eléctricos, bombas centrifugas, accesorios para instalación de alta tensión y aparatos de medida, ampliación comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que en su tramitación han sido cumplidos los límites re-

glamentarios que preceptúa la referida Orden Ministerial;

Considerando que la industria actualmente establecida es suficiente para abastecer al mercado nacional en las potencias que se desean fabricar de transformadores, motores eléctricos y bombas centrifugas, siendo escasas para la normal producción las materias primas disponibles.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la fabricación solicitada de transformadores, motores eléctricos y bombas centrifugas y autorizar la restante fabricación de elementos accesorios de alta tensión y aparatos de medida, de acuerdo con las siguientes cantidades anuales: 1.600 juegos de elementos complementarios para instalaciones de alta tensión (desconectores, pararrayos de antena, bobinas de autoinducción, cortacircuitos y pértigas de maniobras para tensiones de servicio de 6.000 a 30.000 voltios; 325 interruptores automáticos para las mismas tensiones; 3.500 amperímetros y voltímetros electromagnéticos; 150 vatímetros; 200 frecuencímetros; 59 facímetros; 50 capacitímetros; 150 medidores de resistencia; 50 medidores de inductancia, y 300 pirómetros eléctricos de diversas temperaturas, con arreglo a las condiciones generales de la precitada Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de primeras materias, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de

Industria y certificado igualmente expedido por ésta de la relación valorada de primeras materias a que se contrae la presente autorización.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 2 de noviembre de 1943.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Cirilo Cordero Pérez, vecino de Puebla de Montalbán, como propietario de las fincas agrícolas denominadas «Alcubillas» y «Zacurás», sitas en los términos municipales de Puebla de Montalbán y Polán (Toledo), solicitando autorización para construir las líneas de transporte de energía eléctrica que a continuación se detallan y que tendrán su origen en la línea de transporte ya construida, propiedad de «Electricista Toledana, S. A.», que atraviesa las fincas, y asimismo para instalar los centros de transformación siguientes, que permitirán la electrificación de los servicios de aguas:

Línea 1.ª Longitud, 1.922 metros. Tomará la energía de la línea general de la «Electricista Toledana, S. A.», y llegará en dos alineaciones rectas a un poste distribuidor situado en las inmediaciones de la fábrica de conservas de Alcubilla.

Línea 2.ª Longitud, 599 metros. Tomará la energía de la línea número 1 en el poste distribuidor y llegará en dos alineaciones rectas a la subestación de transformación enclavada en la Pradilla del arroyo de Burujón. Capacidad 20 KVA.

Línea 3.ª Longitud, 55 metros. Tomará la energía de la línea número 1, en el poste distribuidor y llegará en una alineación recta a la subestación de transformación enclavada en la fábrica de conservas. Capacidad 20 KVA.

Línea 4.ª Longitud 1.415 metros,

Tomará la energía de la línea número 1 en el poste distribuidor y llegará en tres alineaciones rectas a la subestación de transformación enclavada en la Vega de la Piedad, junto a la margen del río Tajo. Capacidad 20 KVA.

Línea 5.ª Longitud 23 metros. Tomará la energía de la línea número 4 a los cien metros de distancia del poste distribuidor, y llegará en una alineación recta a la subestación de transformación de la fábrica de Aceite y Molinos Harineros. Capacidad 20 KVA.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Cirilo Calderón Pérez, para construir las líneas proyectadas, de 3.602 m. de longitud total y que permitirá el transporte de 165 KVA, de potencia a la tensión de 7.000 v., y asimismo para instalar los centros de transformación relacionados de 7.000/220-127 v., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Cirilo Calderón Pérez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construídas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de octubre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (Dirección Técnica. Oficina del Aceite)

Circular número 416, por la que se modifica la 408, de 4 de octubre de 1943, sobre ordenación de la campaña aceitera 1943-44.

FUNDAMENTO

En la Circular número 408, de 4 de octubre último, al determinar la re-

serva de aceite que corresponde a los propietarios de almazaras y sus obreros, se ha padecido el error de cifrar la referíndola a cien unidades de producción, cuando en realidad debe referirse a mil.

Por otra parte, al publicarse la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de octubre último relativa a envases, que anula la de 9 de octubre de 1942, se han producido interpretaciones erróneas de aplicación de aquella a los envases de aceite, cuando no afecta a su régimen especial, ya que la Orden anulada no se refería a los mismos.

Por lo que antecede, para subsanar el error de la Circular 408 y para aclarar la vigencia del régimen especial de envases de aceite, he dispuesto:

RESERVA DE ACEITE PARA LOS PROPIETARIOS Y OBREROS DE ALMAZARAS

Artículo 1.º Quedan rectificadas los artículos 43 y 44 de la Circular 408, de fecha 4 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 281), en los siguientes términos:

«Artículo 43. Los propietarios de almazaras, para ellos y sus obreros tienen derecho a la reserva de aceite para su consumo en la proporción del uno por mil, como máximo, del aceite fabricado y declarado.

»Artículo 44. Los Secretarios de los Ayuntamientos entregarán los «conduces» necesarios, firmados por el Alcalde, para retirar de la almazara el aceite que por reserva corresponda al propietario y obreros, sin rebasar mensualmente el uno por mil de la producción obtenida y declarada.»

VIGENCIA DEL REGIMEN ESPECIAL DE ENVASES DE ACEITE

Artículo 2.º La Orden de la Presidencia de 25 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 301) no afecta al régimen establecido para los envases de aceite, por lo que continúan vigentes los artículos 77 y 78 de la Circular 408 de esta Comisaría General.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, e Ilmos. señores Comisarios de Recursos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Circular a los Directores de los Institutos por la que se dictan normas para la II Exposición de trabajos prácticos, correspondiente al curso 1943-1944.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 25 de enero de 1943 que ordena la organización de Exposiciones nacionales anuales de trabajos prácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, con arreglo al artículo sexto de la citada Orden, dicta las siguientes normas para la II Exposición, correspondiente al curso 1943-44:

1.ª Los trabajos que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media han de presentar en la II Exposición Nacional serán remitidos a esta Dirección General en un plazo que comprenderá del 1 al 31 de mayo próximo.

2.ª Las labores presentadas tendrán un sello de originalidad que acredite el carácter personal, destacándose la iniciativa de presentación o de interpretación de los escolares, para lo cual los Directores de los Centros cuidarán de seleccionar dichos trabajos. En ningún caso la confección de los trabajos prácticos se hará con merma de las tareas normales de cada Instituto, y únicamente deberán presentarse los realizados ordinariamente en cada cátedra, evitando las tareas extrañas a las acostumbradas de las clases o verificadas en cursos anteriores.

3.ª Para el enjuiciamiento de las prácticas presentadas se estimará preferentemente, en cuanto a los Profesores se refiere, el método de trabajo que refleje una visión sistemática de la labor práctica general de sus cátedras.

4.ª En el alumno se tendrá preferentemente en cuenta la originalidad y la perfección de la obra presentada.

5.ª Los Directores presentarán con los trabajos prácticos un cuadro del funcionamiento de la vida del Centro, mediante gráficos o estadísticas, que servirán igualmente para calificar la labor de conjunto de cada Instituto.

6.ª No podrán concederse dos premios consecutivos al mismo Instituto. Si algún curso fuera declarado desierto, el siguiente podrán optar de

nuevo los Institutos premiados anteriormente.

7.ª El envío de los trabajos correrá a cuenta de los fondos particulares de los Centros, y la exposición y devolución, a cargo de la Dirección General de Enseñanza Media.

8.ª El Ministerio podrá subvencionar especialmente a los Institutos premiados para el mejoramiento y ampliación de las instalaciones destinadas a trabajos manuales.

9.ª Aquellos Institutos que no puedan acudir a la Exposición Nacional deberán comunicarlo a esta Dirección General, justificando las razones que les muevan a no participar en la misma.

10. Celebrado el concurso, se otorgarán los siguientes premios y distinciones:

a) Placa con mención honorífica al Instituto que presente al concurso mejores trabajos.

b) Diplomas del Ministerio a los Profesores titulares de cada asignatura del actual plan de estudios cuyas labores prácticas sean las mejores de las presentadas. Este diploma se considerará como mérito en sus respectivas hojas de servicios.

c) Diplomas del Ministerio a los alumnos autores de los mejores trabajos presentados, concediéndose uno por cada asignatura del plan. Este diploma le hará acreedor a la exen-

ción de los derechos del título de Bachiller.

d) Las menciones honoríficas que el Jurado disponga.

11. Esta Dirección General nombrará oportunamente la Comisión organizadora de esta II Exposición y el Jurado para la calificación de los trabajos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1943.
El Director general de Enseñanza Media, Luis Ortíz.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
24975	140.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
8717	75.000	Carcagente.	Barcelona.	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Bilbao.
11977	30.000	Madrid.	Las Palmas.	Ronda.	Murcia.	Barcelona.	Madrid.
31687	2.000	Forcuna.	Madrid.	Barcelona.	Valencia.	J. la Frontera.	Madrid.
12789	2.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
28649	2.000	San Javier.	Barcelona.	Sevilla.	Valencia.	Málaga.	Madrid.
6531	2.000	Tarifa.	Barcelona.	Melilla.	J. la Frontera.	Murcia.	Barcelona.
30375	2.000	Eibar.	Barcelona.	Huelva.	Valencia.	S. Sebastián.	Bilbao.
37147	2.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
24348	2.000	Castellón.	Sevilla.	Sevilla.	Lorca.	J. la Frontera.	Zaragoza.
24100	2.000	S. Domingo de la Calzada.	Barcelona.	Sevilla.	Pontevedra.	Barcelona.	Madrid.
7125	2.000	Granada.	Barcelona.	Algeciras.	Vigo.	Málaga.	Madrid.
25443	2.000	Madrid.	Mahón.	Huelva.	Valencia.	Málaga.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 40 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5.
Madrid, 13 de noviembre de 1943.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE TIMBRE
Y MONOPOLIOS**

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de noviembre de 1943

Ha de constar de cinco series de 47.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.707 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	200.000
1 de	100.000
1 de	50.000
10 de 3.000	30.000
1.692 de 500	846.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	6.000
2 ídem de 2.500 íd. íd., para los del premio segundo	5.000
2 ídem de 1.532 íd. íd., para los del premio tercero	3.164
4.699 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	234.950
6.707	1.623.614

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho, al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Fernando Roldán,